



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

26563 10676 Orden de 21 de julio de 2008 por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los Centros Privados Concertados para el curso 2008/2009.

Consejería de Turismo y Consumo

26563 10672 Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Consumo.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

26564 10601 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de carretera de conexión de la B-19 con la Autovía A-30, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

26566 10602 Corrección de errores a la Orden de 2 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se convoca una beca de investigación para el Proyecto LIFE06NAT/E/00214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de especial protección para las aves de la Región de Murcia".

4. Anuncios

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

26567 11044 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por el que se declara desierto el concurso público convocado para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tópica del sondeo surgente denominado "Manoli" en el municipio de Mazarrón (Murcia).

Consejería de Agricultura y Agua

26567 10680 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.
26567 11001 Anuncio de licitación para contrato de obras.
26568 11002 Anuncio de contratación.
26568 11003 Anuncio de contratación.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

26569 10685 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de Obras de Ampliación de 4 aulas polivalentes, dibujo y tecnología en el instituto de Educación Secundaria "Villa de Alguazas" de Alguazas (Murcia).

26570 10684 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 2 aulas, biblioteca y aseos en el Colegio Público "Pedro Martínez Chacas" en Barqueros (Murcia).

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

26571 10689 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del grupo de montes públicos "Cortijo de los Navarros", compuesto por los montes "Cortijo de los Navarros I", "Cortijo de los Navarros II" y "Cortijo de los Navarros III", sitios en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26571 10690 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Los Cuzcos", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26572 10692 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Las Purgas", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26572 10693 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Campico Peñuelas", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

26573 10694 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del Monte Público "El Madroño y Los Alhagüeces", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Pág.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura**

26574 11047 Anuncio de información pública.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

26575 10663 Reanudación del tracto 840/2007.

De lo Social número Uno de Cartagena

26576 10633 Demanda 453/2007-P.

26576 10635 Demanda 758/2007.

26577 10637 Demanda 248/2007.

De lo Social número Dos de Cartagena

26577 10603 N.º Autos: 100/08.

26578 10604 Autos número 99/08.

26578 10605 Ejecución 120/07.

26579 10606 Demanda 965/2007.

26579 10607 Demanda 95/2008.

De lo Social número Dos de Murcia

26579 10622 Demanda 682/2008.

26580 10623 Demanda 495/2008.

De lo Social número Cuatro de Murcia

26581 10608 Ejecución 78/2008.

De lo Social número Cinco de Murcia

26582 10611 Demanda 336/2008.

De lo Social número Seis de Murcia

26582 10612 Demanda 638/2008.

26583 10613 Demanda 640/2008.

26584 10614 Demanda 637/2008.

26584 10615 Demanda 639/2008.

26585 10616 Demanda 663/2007.

De lo Social número Siete de Murcia

26586 10609 Demanda n.º 351/08.

26586 10618 Reclamación n.º 701/08.

26586 10619 Demanda 704/08.

26587 10620 Extinción de contrato n.º 703/08.

De lo Social número Siete de Alicante

26587 10617 N.º Autos 000544/2008.

De lo Social número Cuatro de Almería

26587 10621 Autos número 233/2008.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

26588 10557 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Tasas por Servicios Públicos 2008.

Archena

26588 10634 Convenio urbanístico en el paraje de "La Caravija".

Pág.

Cartagena

26590 11051 Subvención a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Cehegín

26598 10719 Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Canara. Aprobación inicial.

Jumilla

26598 10581 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de jumilla. Aprobación Definitiva del Plan Parcial del sector "El Valle" del PGMO de Jumilla.

Las Torres de Cotillas

26609 11033 Anuncio de licitación de contrato de suministro: "Equipamiento para el Albergue Turístico en El Coto II".

Murcia

26609 10638 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 998/08-1300/08 y 1323/08 -DU.

26610 10639 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente sancionador urbanístico. 114/08-DU-(OE).

26610 10641 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de distribución de costes entre los diferentes sectores afectados por las obras incluidas en el proyecto modificado de sistema de saneamiento El Esparragal. Colector B-D (Gestión-Compensación: 0229GC06).

26610 10642 Aprobación del proyecto modificado de sistema de saneamiento de El Esparragal. Colector B-D. (Gestión-Compensación: 0229GCU06).

Puerto Lumbreras

26611 10654 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

26611 10666 Encomienda de Gestión del servicio de Escuela Infantil.

26612 10913 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

26622 11058 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

26622 11059 Anuncio de Licitación de Obras: "Centro Rural Multiusos-Pabellón Polideportivo en la Estación del Esparragal".

Torre Pacheco

26623 10696 Anuncio para la contratación de la obra de "Construcción de colegio público infantil y primaria -3 líneas-, en Torre Pacheco" (Expte.: 58/08).

Totana

26623 10657 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

26625 10658 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

Yecla

26626 10659 Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Director Centro Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

26633 10660 Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del

26641 10661 Oposición libre para la provisión en propiedad de trece (13) plazas de Agente de Policía Local.

26648 10682 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Cabo de Policía Local.

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	173,31	6,93	180,24
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42
Semestral	100,38	4,02	104,40



Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,77	0,03	0,80
Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10676 Orden de 21 de julio de 2008 por la que se fija el porcentaje máximo de incremento de las percepciones por la prestación de servicios complementarios por los Centros Privados Concertados para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE), establece en su artículo 51 que las administraciones educativas, establecerán el procedimiento de aprobación de los servicios escolares complementarios que prestan los centros y sus correspondientes cuotas. Asimismo, el art. 4 del Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (B.O.E. de 1 de octubre), por el que se regulan las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, dispone que el establecimiento de percepciones por la prestación de servicios complementarios, requerirá la autorización de su importe por la Administración Educativa a propuesta del titular del centro; no obstante, los servicios complementarios que se reiteren en cursos posteriores, no requerirán de nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje que fije el Ministerio de Educación y Ciencia, oídos los sectores afectados.

En virtud de lo expuesto, oídos los sectores afectados, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 983/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de enseñanza no universitaria, así como en los Decretos 24/2007, de 2 de julio, 156/2007, de 6 de julio y 81/2005, de 8 de julio, sobre la organización de la Administración Regional y las competencias que corresponden a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en materia de educación.

Dispongo:

Primero.- Fijar el 4,6 por ciento como porcentaje máximo de aumento de las percepciones por la prestación de los Servicios Complementarios para el curso 2008/2009, respecto de los precios de los mismos vigentes durante el curso 2007/2008.

Segundo.- Los Servicios Complementarios que se reiteren en el curso 2008/09 no requerirán una nueva autorización de precios si los mismos se incrementan, como máximo, en el porcentaje arriba señalado.

Tercero.- La solicitud de autorización de precios de nuevos servicios complementarios o de aquellos cuyo coste se incremente por encima del porcentaje fijado en la presente orden, se realizará antes del día 15 de octubre del año en curso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 21 de julio de 2008.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, P.D., el Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Turismo y Consumo

10672 Resolución de 23 de julio de 2008, por la que se designa la Mesa de Contratación de la Consejería de Turismo y Consumo.

El Decreto de la Presidencia 24/2007 de 2 de julio de Reorganización de la Administración Regional, unido a la reciente publicación del Decreto del Consejo de Gobierno núm. 165/2008, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto número 159/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Turismo y Consumo, hacen necesario modificar la Resolución de 21 de febrero de 2005, por la que el Presidente de la Mesa de Contratación designa dos vocales.

El motivo de la modificación obedece a los cambios tanto en designación de nuevos Órganos Directivos como en la asignación de competencias entre los mismos, dentro del ámbito de la Consejería.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Primero.- Determinar los miembros de la Mesa de Contratación, declarando el carácter permanente de la misma, salvo que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Generales de la Contratación se establezca otra composición con carácter específico para la misma.

Segundo.- Designar como vocales de la Mesa de Contratación:

a).- Al Vicesecretario de la Consejería, quién también presidirá la Mesa en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente.

b).- Un representante del Órgano Directivo competente por razón de la materia objeto del contrato, que será:

Por la Secretaría General:

a) Para los contratos relacionados con asuntos generales:

La Jefe de Servicio de Régimen Interior, o persona en quien delegue.

b) Para los contratos relacionados con Informática:

El jefe de Servicio de Gestión Informática, o persona en quien delegue.

Por la Secretaría Autonómica de Turismo:

Uno de los Asesores competente por razón de la materia objeto del contrato, o persona en quien delegue.

Por la Dirección General de Innovación y Desarrollo Turístico:

La Jefe de Servicio de Promoción Turística, o persona en quien delegue.

Por la Dirección General de Infraestructuras de Turismo:

El Jefe de Servicio de Planificación de Infraestructuras del Turismo, o persona en quien delegue.

Por la Dirección General de Consumo:

La Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor, o persona en quien delegue.

Por la Dirección General de Puertos y Costas:

La Subdirectora General de Puertos y Costas o persona en quien delegue.

Tercero.- Además de los componentes anteriores y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/2004, la Mesa de Contratación estará integrada por:

La Interventora Delegada de la Consejería o representante de la Intervención General que la sustituya.

El Jefe de Servicio Jurídico de la Secretaría General, o Asesor Jurídico en quien delegue.

La jefe de Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General, que actuará como Secretaria de la Mesa, o persona del Servicio en quien delegue.

Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones de igual o inferior rango que se oponga a la presente Resolución.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- La presente Resolución surtirá efecto el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Secretaria General, María Isabel Sola Ruiz.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10601 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de carretera de conexión de la B-19 con la Autovía A-30, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 172/05, seguido a la Dirección General de Carreteras, con domicilio en Plaza de Santoña, 6, 30.071-Murcia, con C.I.F: S3011001I, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.10.c), correspondiente al proyecto de carretera de conexión de la B-19 con la autovía A-30, en el término municipal de Cieza, resulta:

Primero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública por la Dirección General de Carreteras durante 30 días (B.O.R.M. n.º 287, del lunes 13 de diciembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Segundo. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 24 de abril de 2006, se ha realizado la valoración de los impactos ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de carretera de conexión de la B-19 con la autovía A-30, en el término municipal de Cieza, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha realizado propuesta de declaración de impacto ambiental sobre la conveniencia de que se ejecute el proyecto referido en el asunto, a los solos efectos ambientales, y con las condiciones que se recogen en los informes que obran en el expediente.

Tercero. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 116/2008, de 23 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 156, de 9 de julio de 2007), que modifica el Decreto n.º 138/2005, de 9 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 289, de 17 de diciembre de 2005).

Cuarto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se formula la declaración de impacto ambiental informando sobre la conveniencia de ejecutar este proyecto de carretera de conexión de la B-19 con la autovía A-30, en el término municipal de Cieza, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y el artículo 22 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Tercero. Según lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyecto evaluado caducará si no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

El promotor del proyecto deberá comunicar al órgano ambiental con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Cuarto. Remítase a la Dirección General de Carreteras, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto, según establece el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y el artículo 19 del Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre.

Murcia, 21 de julio de 2008.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

Anexo

El proyecto que ha sido objeto de Evaluación de Impacto Ambiental consiste en la construcción de una nueva carretera que sirva de conexión entre la ya existente B-19 y la Autovía A-30, en el Término Municipal de Cieza.

La longitud del trazado es de 1.288 metros, además de un ramal de conexión con la autovía, de 174 metros y

el acondicionamiento de un tramo de la carretera B-19, de 148 metros. Debido a la orografía de la zona será necesario la creación de desmontes y terraplenes, alcanzado algunos de ellos hasta los 15 metros de altura. Las características principales del proyecto se describen en el apartado 3. Características generales del proyecto, en la página 14 del Estudio de Impacto Ambiental (Julio de 2004), así como en los planos 2 y 3 del citado Estudio de Impacto Ambiental.

Según los datos que se recogen en el informe de fecha 24 de junio de 2008, de los diferentes servicios técnicos de la Dirección General del Medio Natural, el proyecto no afecta a ningún Espacio Natural Protegido de la Región de Murcia ni a ninguna figura de protección de la Red Natura 2000. Tampoco invade Monte Público alguno. En su tramo más próximo a la carretera B-19, intercepta la vía pecuaria de "Colada del Jinete y Santalarroz", de un anchura legal de 10 metros, tal y como queda reflejado en el Plano n.º 4 del Estudio de Impacto Ambiental (Julio de 2004). La vegetación de la zona afectada por la carretera está constituida principalmente por cultivos, apareciendo vegetación natural en las zonas limítrofes de los mismos además de en zonas de cultivos abandonados y los cauces de algún barranco. Aparecen eriales de cultivos abandonados en los que se presenta vegetación de saladar. No se han detectado hábitats naturales de interés comunitario en la zona afectada.

En cuanto a las especies de flora protegida por el Decreto 50/2003, de 30 de mayo, por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales, destacan los ejemplares de *Tamarix canariensis* (Anexo I, especie Interés Especial), que aparecen en el cauce de una rambla. Además aparece un grupo de *Pinus halepensis* en una parcela abandonada, los cuales se serían directamente afectados por el trazado de la nueva carretera.

La fauna está compuesta por especies típicas de zonas humanizadas y con actividad agrícola, pudiendo encontrar en las zonas menos alteradas especies como el Tejón, catalogado como de Interés Especial en la Ley 7/1995 de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial. Las antiguas balsas de riego, con vegetación en sus orillas, así como la rambla, donde se acumula agua de forma temporal, son zonas importantes para diversas especies de anfibios.

El informe de la Dirección General del Medio Natural concluye que el proyecto es compatible con la conservación de los valores naturales existentes en la zona, si se incorporan las condiciones y medidas que se proponen en el apartado A del presente anexo.

Así pues, examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que el proyecto resulte compatible con la conservación de los valores naturales, y ambientalmente viable:

A. Medidas relacionadas con la Conservación del Medio Natural.

- Antes del inicio de las obras se deberá de poner en conocimiento al Jefe de la Comarca Forestal, la fecha del comienzo de las mismas para que éste se mantenga en todo momento informado al respecto.

- Se llevará a cabo el correcto jalonamiento de la superficie donde se proyecta actuar, de manera que no sean invadidas zonas que no estén afectadas por las obras por el tránsito de la maquinaria, tránsito del personal, movimiento de tierras, etc; como pueden ser zonas de terreno forestal o zonas donde exista vegetación protegida.

- Se deberán planificar y construir adecuadamente los drenajes necesarios para evitar afecciones a cauces interceptando los cursos naturales que existen en la zona.

- Se evitará la invasión de terrenos, así como de cauces, por acopios de tierras o vertidos de hormigones y otros materiales.

- En los taludes de la carretera, así como en los terraplenes, se intentará conseguir pendientes que se ajusten en lo posible a 2H:1V, siendo revegetados una vez finalicen las obras con las mismas especies de la vegetación natural que aparezcan en la zona.

- Para evitar el aislamiento de distintas poblaciones de fauna, se deberán construir pasos para la fauna, y adaptar los drenajes a tal uso. Deberá hacerse hincapié en el grupo de los anfibios, altamente sensibles al efecto barrera provocado por las carreteras, ya que se trata de un grupo faunístico representado en la zona por diversas especies debido a la presencia de la rambla y antiguas balsas de riego.

- Una vez finalizadas las obras se llevará a cabo una restauración vegetal de aquellas zonas que presenten vegetación natural y que hayan sido afectadas.

- Respecto a la afección a la vía pecuaria es preciso indicar que el Proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias de Cieza, actualmente se encuentra en proceso de revisión. Dado que el proyecto afecta a la vía pecuaria de "Colada del Jinete y Santalarroz", se deberá tener en cuenta en el "Proyecto de la carretera de conexión de la B-19 con la autovía A-30", lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E. n.º 71 de 24 de marzo de 1995), y se atenderá a lo dispuesto en su Artículo 13, y solicitar de forma específica la correspondiente autorización de ocupación o cambio de trazado a la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

B. Medidas relacionadas con la Protección de la Calidad Ambiental

- Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar: los residuos sólidos y líquidos que se generen

(aceites usados, grasas, filtros, etc.) deberán ser separados y entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos.

C. Otras Medidas

- Antes del inicio de las obras se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de patrimonio histórico arqueológico, debiendo realizar consulta a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales sobre las actuaciones a realizar.

- De igual modo se estará a lo dispuesto por el órgano competente en materia de cauces, debiendo realizar consulta a la Confederación Hidrográfica del Segura cuando el trazado afecte a cursos de agua, ramblas, zonas de policía y servidumbre de los mismos, etc.

Programa de Vigilancia Ambiental

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las incluidas en el presente Anexo. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Programa de Vigilancia Ambiental se presentará anualmente ante el órgano sustantivo.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10602 Corrección de errores a la Orden de 2 de junio de 2008, de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio por la que se convoca una beca de investigación para el Proyecto LIFE06NAT/E/00214 "Corrección de tendidos eléctricos peligrosos en zonas de especial protección para las aves de la Región de Murcia".

Advertido error en la publicación de la Orden arriba indicada, publicada en el BORM n.º 145, de 24 de junio de 2008, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20.456 debe suprimirse el artículo 8 "Comisión de Valoración".

La numeración del articulado queda corregida según la supresión del Artículo 8 y a partir de éste.

Murcia a 21 de julio de 2008.—El Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, Benito J. Mercader León.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

11044 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por el que se declara desierto el concurso público convocado para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo surgente denominado "Manoli" en el municipio de Mazarrón (Murcia).

Con fecha 9 de julio de 2008 la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, ha dictado resolución por la que se declara desierto el concurso público convocado para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo surgente denominado "Manoli" en el término municipal de Mazarrón (Murcia), en aplicación de lo establecido en los apartados 5.2 y 7.2 de las Bases por las que se rige dicho concurso, así como en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 73 del citado Reglamento, haciendo constar que, de acuerdo con lo establecido en dicha disposición, transcurridos ocho días de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cualquier interesado que reúna las condiciones para ser titular de derechos mineros podrá solicitar el derecho preferente a su aprovechamiento como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas.

Murcia, 11 de julio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Agricultura y Agua

10680 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación N.º 5.776, denominada "Abemar", domiciliada en C/ Los Naranjos, Edif. Los Naranjos 2.ª Fase, 2.ª Escalera, 1.º F Lorca (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha de 30 de julio de 2008.

Murcia, 30 de julio de 2008.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

Consejería de Agricultura y Agua

11001 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.
- c) Número de expediente: I-67/08.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Descripción: "Proyecto de modernización de los regadíos pertenecientes a la Comunidad General de Regantes del Noroeste, 2.ª fase (Murcia)
- b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto total, es de 7.142.331,42 € (sin IVA).

5.- Financiación: Fondos propios y Fondos FEADER

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 7, Categoría f.

7.- Obtención de documentación e información.-

- a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A.
- c/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968 217893.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Hasta el día 26 de septiembre de 2008, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica).

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación.-

El día 30 de septiembre a las 9,30 horas en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

El día 3 de octubre a las 13 horas, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 5 de agosto de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

11002 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-74/08

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras "Colector general de aguas pluviales en Calasparra (Murcia)".

Lugar de ejecución: Calasparra (Murcia).

Plazo de ejecución: 4 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Un único criterio de selección.

Presupuesto: 1.249.290,77 € + IVA 199.886,52 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feder de la U.E, hasta un 70%.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 6 Planta, Edificio A, 30009 Murcia, Teléfonos: 968362556, 968368368 y 968362542 y Fax n.º: 968366646.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, siendo el último día de presentación el 19 de septiembre de 2008, hasta las 14 horas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 22 de septiembre de 2008.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 26 de septiembre de 2008.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia, 5 de agosto de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

11003 Anuncio de contratación.

La Consejería de Agricultura y Agua, tiene prevista la siguiente contratación:

N.º Expediente: II-76/08

Objeto del Contrato: Ejecución de las obras "Colector Oeste de recogida de pluviales, T.M. de Las Torres de Cotillas (Murcia)".

Lugar de ejecución: Las Torres de Cotillas (Murcia).

Plazo de ejecución: 8 meses.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Un único criterio de selección.

Presupuesto: 1.854.899,81 € + IVA 296.783,97 €.

Garantía Provisional: No se exige.

Financiación: Cofinanciado con Fondos Feder de la U.E, hasta un 70%.

Obtención de documentación: El Proyecto los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en Murcia, C/ Puerta nueva, 6, Tlfno. y Fax 968-248173. La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Lugar de Información: En la Sección de Contratación II de esta Consejería, Plaza Juan XXIII, s/n., 6 Planta, Edificio A, 30009 Murcia, Teléfonos: 968362556, 968368368 y 968362542 y Fax n.º: 968366646.

Requisitos específicos del contratista:

Clasificación exigida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría e.

Presentación de ofertas: En el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, siendo el último día de presentación el 19 de septiembre de 2008, hasta las 14 horas.

Documentación que integran las ofertas:

Sobre n.º 1: Documentación de capacidad y solvencia.

Sobre n.º 2: Proposición económica.

Apertura de documentación: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las nueve horas y treinta minutos del día 22 de septiembre de 2008.

Apertura de ofertas: Se verificará por la Mesa de Contratación, en las dependencias de esta Consejería, a las trece horas del día 26 de septiembre de 2008.

Otras informaciones: En el presente contrato, para el cálculo de la baja desproporcionada o temeraria, se aplicará la reducción a que se refiere el Artículo 85.5 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abonos de anuncios: Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán ser consultados a través de Internet en la siguiente dirección: www.carm.es

Murcia, 5 de agosto de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

—

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

10685 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de Obras de Ampliación de 4 aulas polivalentes, dibujo y tecnología en el instituto de Educación Secundaria "Villa de Alguazas" de Alguazas (Murcia).

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/36/08

2.- Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 4 aulas polivalentes, dibujo y tecnología en el Instituto de Educación Secundaria "Villa de Alguazas" de Alguazas (Murcia).

b) División por lotes: no.

c) Lugar de ejecución: Instituto de Educación Secundaria "Villa de Alguazas" de Alguazas (Murcia).

d) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 351.736,44.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 408.014,27.-€. IVA incluido.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de Documentación e Información.

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).

b). Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c). Localidad y código postal: Murcia. 30006.

d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.

e) Telefax. 968/279612.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el segundo día anterior al último previsto para la presentación de ofertas.

7.- Requisitos Específicos del Contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d)

b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de Ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.º. Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.

3.º. Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de Ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras Informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia. Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de Anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Murcia, 26 de junio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

10684 Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación por la que se hace pública la licitación para la contratación de obras de ampliación de 2 aulas, biblioteca y aseos en el Colegio Público "Pedro Martínez Chacas" en Barqueros (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: SG/CA/37/08

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: obras de ampliación de 2 aulas, biblioteca y aseos en el Colegio Público "Pedro Martínez Chacas" en Barqueros (Murcia).
- b) División por lotes: no.
- c) Lugar de ejecución: Colegio Público "Pedro Martínez Chacas" en Barqueros (Murcia).
- d) Plazo de ejecución: siete meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 252.644,32.-€, más el correspondiente IVA del 16%, lo cual supone un total de 293.067,41.-€.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Servicio de Contratación de la Secretaría General).
- b) Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad y código postal: Murcia. 30006.
- d) Teléfono: 968/277652, 968/ 279688 y 968 277614.
- e) Telefax. 968/279612.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría d)
- b) Otros requisitos: los previstos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo para presentar ofertas será de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: la que se reseña en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- 2.º Domicilio: avda. de la Fama n.º 15, planta baja.
- 3.º Localidad y código postal: Murcia. 30006.

9.- Aperturas de ofertas.

- a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.
- b) Domicilio: Avda. de la Fama n.º 15, Planta 9.ª.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: cuarto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que sea sábado, en cuyo caso pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones: el proyecto de las obras y demás documentación, se encuentra a disposición de los licitadores en la Librería-Papelería Técnica Universidad, C/ Puerta Nueva, 6. Murcia.

Teléfono: 968 248173

11.- Gastos de anuncios: serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales, hasta un máximo de 500.-Euros.

12.- Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: los Pliegos de Bases podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (<http://www.carm.es>) Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

Murcia, 4 de julio de 2008.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10689 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del grupo de montes públicos “Cortijo de los Navarros”, compuesto por los montes “Cortijo de los Navarros I”, “Cortijo de los Navarros II” y “Cortijo de los Navarros III”, sitios en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del grupo de montes públicos “Cortijo de los Navarros”, compuesto por los montes “Cortijo de los Navarros I”, “Cortijo de los Navarros II” y “Cortijo de los Navarros III”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sitios en el término municipal de Lorca; por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre el expediente de deslinde.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, 28 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo Alfonso Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10690 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público “Los Cuzcos”, sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte público “Los Cuzcos”, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sito en el término municipal de Lorca; por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre el expediente de deslinde.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, 28 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo Alfonso Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10692 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Las Purgas", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte público "Las Purgas", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sito en el término municipal de Lorca; por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre el expediente de deslinde.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, a 28 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo Alfonso Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10693 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del monte público "Campico Peñuelas", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte público "Campico Peñuelas", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sito en el término municipal de Lorca; por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre el expediente de deslinde.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, a 28 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo Alfonso Borrega Fernández.

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

10694 Anuncio sobre el periodo de vista del expediente de deslinde del Monte Público "El Madroño y Los Alhagüeces", sito en el término municipal de Lorca y propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde del monte público "El Madroño y los Alhagüeces", propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sito en el término municipal de Lorca; por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/62, de 22 de febrero, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las Oficinas de la Unidad Técnica de Gestión de la Comarca Litoral-Guadalentín de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio con sede en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los

interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre el expediente de deslinde.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art. 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y ss. de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Murcia, 28 de julio de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo Alfonso Borrega Fernández.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11047 Anuncio de información pública.

Anuncio de Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura por la que se somete a Información pública el Proyecto Constructivo de "Plan de mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse del Argos de Calasparra (Murcia) - Fase II. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta hasta Ojós."

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y por lo establecido en el Real decreto 1997/1995 de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en el art. 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a Información Pública el proyecto epigrafiado y su Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones incluidas en el proyecto constructivo de "Plan de mejora, modernización y consolidación de los regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el embalse del Argos de Calasparra (Murcia) - Fase II. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta hasta Ojós" afecta a los términos municipales de Calasparra y Cehegín en la provincia de Murcia, situándose toda la superficie afectada dentro de los límites territoriales de la Confederación Hidrográfica del Segura.

El presente proyecto tiene por objeto completar las infraestructuras iniciadas en la Fase 1, mediante la definición de las obras y elementos necesarios para posibilitar la posterior transformación del sistema de riego por gravedad a través de la red de acequias actual en sistemas de riego por goteo.

Las obras necesarias que constituyen el presente proyecto de "Plan de Mejora, Modernización

y Consolidación de los Regadíos de la Comunidad de Regantes de las aguas reguladas por el Embalse del Argos de Calasparra (Murcia) - Fase II. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Vega Alta hasta Ojós", son las siguientes:

* La instalación de 392.984 m de tuberías de PRFV de diámetros comprendidos entre 500 y 600 mm y de PEAD de diámetros entre 40 y 400 mm, correspondientes a las redes primaria, secundaria y terciaria, divididas en 3 sectores de riego independientes.

* La instalación de 269 bocas de riego multiusuario con "n" salidas de 1"- 4" para el riego localizado con limitador de presión y caudal, provistas de su correspondiente válvula de aislamiento, ventosa automática y piezas especiales para su instalación.

* La construcción de 3 estaciones de filtrado, para cada uno de los sectores proyectados, formadas por baterías de filtros automáticos autolimpiantes de anillas de 4", que proporcionan una filtración tridimensional en profundidad, alojadas en 3 naves de estructura metálica de dimensiones exteriores 8,00 x 7,00 m.

* La automatización del sistema de riego de la Comunidad de Regantes, vía radio, de 2.094 bocas de riego individuales distribuidas en 269 agrupaciones multiusuario.

* La instalación de las obras de fábrica y valvulería necesarias, tales como: ventosas; desagües; válvula de compuerta y su correspondiente ventosa y accesorios al inicio de cada una de las conducciones secundarias; alojadas en sus correspondientes arquetas de hormigón prefabricado. Además las bocas de riego multiusuario se alojarán en armarios de hormigón prefabricado.

* La reposición de servicios y servidumbres afectadas por las obras para mantener en servicio los riegos actuales y las conducciones de agua o de cualquier otro tipo que se vean afectadas.

En consecuencia, y durante 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y en el de la Región de Murcia, el proyecto podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

La documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los días y horas hábiles en las oficinas de Acuamed en Murcia, Avda General Primo de Rivera, 10, 2.º, así como en la Confederación Hidrográfica del Segura en Murcia, Plaza de Fontes, n.º 1.

Las alegaciones que se considere oportuno presentar deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Segura, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 30 de julio de 2008.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

10663 Reanudación del tracto 840/2007.

N.I.G.: 30016 1 0003994/2007

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 840/2007

Sobre Otras materias

De don Andrés Moreno Castejón

Procurador señor Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado Juez don Carlos Martínez Robles

En Cartagena, a diecinueve de septiembre de dos mil siete

Dada cuenta, y por recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador don Luis Felipe Fernández de Simón Bermejo se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Andrés Moreno Castejón, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y demás que así prevea la Ley.

Se insta la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas registrales:

A) Finca rústica: Tierra En el paraje del Tomillar, termino de esta ciudad; ocupa una superficie de dos hectáreas, quince áreas, diez y nueve centiáreas y sesenta y nueve decímetros igual a tres fanegas, dos celemines y medio de tierra con arboles, palas y una casa marcada con el numero ciento sesenta y cuatro; Linda por el Norte con casa y tierra adjudicada a doña Asunción Lozano Fuentes; terreno de don Juan Vilagrau, antes herederos de Diego Bernal y de Isabel Cobacho, al Este tierra de José Pérez e Ignacio Sánchez, antes de Francisco Bernal Pérez y de Pablo Francés Romero, al Sur camino y tierras de Ignacio Sánchez y Asensio Castejón; y al Oeste mas tierras de dicho Asensio Castejón antes de Hortensia Bernal y de Pablo Francés, lindando además con bienes adjudicadas a María Jesús y a Asunción Lozano Fuentes. Linda al Norte, Boquera, propiedad del Ayuntamiento de La Unión; Sur, camino, propiedad del Ayuntamiento La Unión; Este, con terrenos propiedad de don Martín Solano Pérez; y al Oeste, con mas propiedad de don Martín Solano Pérez.

Inscripción Registral en el Registro de la Propiedad de la Unión al Libro 135, Folio 13, Finca Registral numero 7.298 de la sección 3.^a.

B) Una quinta parte indivisa de finca rústica: Un trozo de tierra que ocupa una era de trillar mieses, radicando en el paraje del Tomillar, termino de esta ciudad, ocupa una superficie de cinco áreas y cincuenta y nueve centiáreas o sea un celemín; linda por el Norte camino; por el Este y Sur tierras adjudicadas a María Jesús Lozano y al Oeste tierra adjudicada a Gerónimo Lozano, por medio camino. La deslindada finca es parte de un trozo de dos hectáreas, cuarenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas que don Alfonso Lozano Herrero compro a don Fulgencio Francés Pérez, siendo inscrito a su favor el numero (según) digo primero da la finca mil quinientos cincuenta y cinco obrante al folio doscientos veintisiete del tomo quince de esta sección. Linda, Norte, Ginés Trinitario Martínez Martínez; Sur, Boquera, propiedad del Ayuntamiento de La Unión; y al Oeste, propiedad de Asunción Pérez Lozano.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 134, folio 248, finca registral número 7.295 de la sección 3.^a.

C) Una quinta parte indivisa de finca rústica: Un trozo de tierra en la que existe un pozo radicante en el paraje del tomillar, termino de esta ciudad; ocupa una superficie de un área y cuarenta centiáreas o sea una cuartilla; linda por el Norte, Sur, Este y Oeste con tierras adjudicadas a María Jesús Lozano. Linda por derecha entrando. Paraje el Tomillar; Izquierda entrando; paraje el Tomillar n.º 4, propiedad de don José Martínez Ros; fondo, paraje el Tomillar; y al frente, paraje el Tomillar.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de La Unión, al libro 135, folio 1, finca registral n.º 7.296 de la sección 3.^a.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, figuran como titulares registrales:

Finca Registral N.º 7.298: doña Florentina Lozano Fuentes.

Finca Registral N.º 7.295: Maria Jesús, Jerónima, Florentina Lozano Fuentes una quinta parte indivisa de cada una de ellas, adquiridas en el año 1901.

Asunción Pérez Lozano, una quinta parte, adquirida en el año 1944.

Mariano, Teresa, Simón y Ginés García Guerrero, una veinticincoava parte indivisa cada uno de ellos, adquirida en 1982.

Antonio García Hernández, una veinticincoava parte indivisa, adquirida en 1997, que junto con las cuatro veinticincoavas partes indivisas anteriores suman cinco veinticincoavas partes, que constituyen la restante quinto parte indivisa de la finca.

Finca Registral N. 7.296:

María Jesús, Jerónima, Florentina Lozano Fuentes una quinta parte indivisa de cada una de ellas, adquiridas en el año 1901.

Asunción Pérez Lozano, una quinta parte, adquirida en el año 1944

Mariano, Teresa, Simón y Ginés García Guerrero, una veinticincoava parte indivisa cada uno de ellos, adquirida en 1982.

Antonio García Hernández, una veinticincoava parte indivisa, adquirida en 1997, que junto con las cuatro veinticincoavas partes indivisas anteriores suman cinco veinticincoavas partes, que constituyen la restante quinta parte indivisa de la finca.

Cítense a don Andrés Moreno Castejón y don Alfonso Moreno Castejón, como titulares catastrales.

Cítense a los colidentes, Excelentísimo Ayuntamiento de La Unión, Jorge Castejón García, Martín Solano Pérez, Ginés Trinitario Martínez Martínez, Asunción Pérez Lozano y José Martínez Ros.

Cítense al Ministerio Fiscal, todos ellos, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de La Unión y del Juzgado de Paz de La Unión y se publicarán en el Boletín Oficial Región de Murcia para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y demás despachos entregándose al Procurador para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo manda y firma Su Señoría de lo que doy fe.

Siguen firmas rubricadas.

Y, para que sirva de notificación y citación personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2007.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10633 Demanda 453/2007-P.

N.º Autos: Demanda 453/2007-P

Materia: Ordinario / Cantidad.

Demandante/s: Maria del Carmen Palacios Salinas

Demandado/s: Buinex Inexbu, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número 1 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª María del Carmen Palacios Salinas contra Buinex Inexbu, S.L., Fogasa, sobre Cantidad, registrado con el n.º 453/2007, se ha acordado citar a Buinex Inexbu, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10-02-09 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, Sala de Vistas n.º 1- 1.ª planta -telf. 968 326296, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Buinex Inexbu, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 16 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10635 Demanda 758/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100801/2007

01000

N.º Autos: Demanda 758/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Conesa Valverde

Demandado/s: Atunes de Mazarrón, S.L., Banco Vitalicio de España, S.A., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 758/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Miguel Ángel Conesa Valverde contra la empresa Atunes de Mazarrón, S.L, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Conesa Valverde, condeno a la empresa "Atunes de Mazarrón, S.L." a pagar al demandante la cantidad de setenta y ocho mil once euros con setenta y cuatro céntimos (78.011,74 €), con la responsabilidad solidaria de la aseguradora "Banco Vitalicio de España, S.A." en los términos derivados del contrato de seguro suscrito con la empresa.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Atunes de Mazarrón S.L , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 10 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

10637 Demanda 248/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100256 /2007
01000

N.º Autos: Demanda 248/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Abdellah Boukhrissi

Demandado/s: Agustín García Pérez, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 248/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Abdellah Boukhrissi contra la empresa Agustín García Feraz, sobre Ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Abdellah Boukhrissi, condeno a la empresa Agustín García Pérez a pagar al demandante la cantidad de mil trescientos treinta y ocho euros con treinta y cuatro céntimos (1.338,34 €), ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agustín García Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 18 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

10603 N.º Autos: 100/08.

N.º Autos: 100/08

Materia: Despido

Demandante: Víctor Manuel Andreu Navarro

Demandado: Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 100/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Manuel Andreu Navarro contra la empresa Construcciones Inmobiliaria QBO CB, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, Fogasa, sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Que estimando la demanda interpuesta por don Víctor Manuel Andreu Navarro, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa "Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B.", y a sus integrantes don Juan Pablo Espinosa Rocamora y don Raúl Rocamora Sevilla, a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 602,55 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 40,17 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBO CB en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Cartagena a 28 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena.

10604 Autos número 99/08.

N.º Autos: 99/08

Materia: Despido

Demandante: Jorge Álvarez Álvarez

Demandado: Construcciones Inmobiliaria QBQ, C.B.
Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 99/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jorge Álvarez Álvarez contra la empresa Construcciones QBQ, C.B., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jorge Álvarez Álvarez, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa "Construcciones Inmobiliaria QBO, C.B.", y a sus integrantes don Juan Pablo Espinosa Rocamora y don Raúl Rocamora Sevilla, a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de 602,55 euros en concepto de indemnización, y con abono en cualquier caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 40,17 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Construcciones Inmobiliaria QBQ, C.B. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 28 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

10605 Ejecución 120/07.

N.º Autos: Dem 25/ 07

Ejecución: Eje 120/07

Materia: ordinario

Demandante: José Castro García

Demandado: Fogasa, Pedro Rambla Arjona

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en Ejecución 120/07 dimanante de los autos 25/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Castro García contra Pedro Rambla Arjona y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

"Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar los ejecutados Fogasa, Pedro Rambla Arjona en situación de insolvencia total por importe de 7.857,96 euros en concepto de principal más 785,79 euros de costas y 785,79 euros de costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial"

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Pedro Rambla Arjona en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 2 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

10606 Demanda 965/2007.

N.I.G.: 30016 4 0201001/2007 07410

N.º Autos: Demanda 965/2007

Materia: Ordinario.

Demandante: Mónica Elizabeth Muller

Demandados: Aschekowski Inmobiliaria S.L., Fogasa
Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Elizabeth Muller contra Aschekowski Inmobiliaria S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 965/2007 se ha acordado citar a Aschekowski Inmobiliaria S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06/11/08 a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Aschekowski Inmobiliaria S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 24 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Cartagena

10607 Demanda 95/2008.

N.I.G.: 30016 4 0200571/2008 07410

N.º Autos: Demanda 95/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Miguel Ángel Sánchez Serrano

Demandados: Construcciones Karthadast SL, Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario de lo Social Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Serrano contra Construcciones Karthadast SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 95/2008 se ha acordado citar a "Construcciones Karthadast SL", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/10/08 a las 10,50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones Karthadast SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena a 24 de julio de 2008.—La Secretario Judicial, María Fuensanta Corbalán García.

De lo Social número Dos de Murcia

10622 Demanda 682/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004943/2008 01000

N.º Autos: Demanda 682/2008. Acumulados autos n.º 686/08, 687/08, 688/08, 689/08, 690/08, 691/08, 692/08, 693/08, 694/08, 695/08 y 696/08)

Materia: Ordinario.

Demandante: Andres Rufete Montoya y otros

Demandado: Royalsur Mobiliario S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 682/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Rufete Montoya y otros contra la empresa Royalsur Mobiliario S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintiocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; se tiene por presentada la demanda, y como quiera que se advierten los siguientes defectos:

Debe ampliar la demanda n.º 682/08 frente a Fogasa.

Requírase a la parte actora, para que en el plazo de cuatro días hábiles, subsane el defecto indicado, con la prevención de que transcurrido dicho plazo sin hacerlo se procederá, sin más trámite, al archivo de estas actuaciones (Artículo 81 de la LPL).

Se señala cautelarmente para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N, el día quince de septiembre de dos mil ocho a las 10.00 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Cítese a la empresa demandada en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Royalsur Mobiliario S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 28 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

10623 Demanda 495/2008.

N.I.G.: 30030 4 0003584/2008

N.º Autos: Demanda 495/2008

Materia: Despido.

Demandante: José Sánchez Galera

Demandados: Fogasa, Instalaciones Resemur S.L., Intermur S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 495/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña José Sánchez Galera contra la empresa Fogasa, Instalaciones Resemur S.L., Intermur S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a dieciocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por José Sánchez Galera, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se tiene por ampliada la demanda frente a Intermur S.L. Cítese con traslado de la demanda y demás documentos para el próximo día veintiséis de septiembre de dos mil ocho a las 11.45 horas en la Sala de Audiencias N.º 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha S/N. Adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa. Cítese a la empresa demandada Intermur S.L. en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado. La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Providencia del Ilustrísimo señor Magistrado don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a veintiocho de julio de dos mil ocho.

Dada cuenta; Habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Intermur S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad-cautelam" por medio de edictos que se publicarán en el B.O.R.M y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Intermur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 28 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

10608 Ejecución 78/2008.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 78/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Maachou Mehdi contra la empresa Construcciones y Reformas Gemur C.B., Rosario Gómez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa Gippo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a veintiocho de julio de dos mil ocho.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Dispongo

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Maachou Mehdi contra Construcciones y Reformas Gemur C.B., Rosario Gómez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa Gippo, por un importe de 3000 euros de principal más 300 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose

bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Acuerdo el embargo del sueldo que percibe la demandada Rosario Gómez Soto de la mercantil Cedipsa, Cía. Española Distribuidora de Petróleo, en cuantía suficiente para cubrir principal y costas reclamados en autos, con los límites del artículo 607 LEC., a tal fin líbrense oficio.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad. La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Gemur C.B., Rosario Gómez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa Gippo, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 28 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

10611 Demanda 336/2008.

N.I.G.: 30030 4 0002441/2008 07410

N.º Autos: Demanda 336/2008

Materia: Ordinario.

Demandante: Víctor Diógenes Correa Taines

Demandado: Segundo Abel Peralta

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Víctor Diógenes Correa Taines contra Segundo Abel Peralta, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 336/2008 se ha acordado citar a Segundo Abel Peralta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día dieciocho de septiembre de 2008 a las 10,30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Segundo Abel Peralta, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 24 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10612 Demanda 638/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004617/2008

01000

N.º Autos: Demanda 638 /2008.

Materia: Despido.

Demandante/s: Carmen Sánchez Fernández

Demandado/s: Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L., Residencial Balneario Pinoso S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza , Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 638/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Carmen Sánchez Fernández contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L.U., sobre Despido, se ha dictado auto de embargo preventivo cuya Parte Dispositiva es la siguiente:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Grupo Nicolás Mateos S.L.U. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de pesetas y pesetas que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Grupo Nicolás Mateos S.L.U. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 46.326,77 euros y 7.875 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

- Se decreta el Embargo Preventivo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s: 2256DWL, 2355DWP, 2564CPS, 3056CPS, 3056DKF, 4137BMD, 4573BDS, 4615DRR, 6243DXR, 6291DFB, 6330DZK, 6390DYP, 7164CMH, 7203DZW, 8195DWH, 8220DWH, 9821FBB, 9956DYK.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

-Se decreta:

a) el Embargo Preventivo del bien/es inmueble/es que se describe/n:

- Finca de Los Alcázares n.º 18.918, Tomo 2.764, Libro 252, Folio 175

- Finca de Murcia n.º 29.829, Tomo 3.585, Libro 423, Sección 7.ª, Folio 217 como propiedad ambas de Grupo Nicolás Mateos S.L. para responder de la cantidad de 46.326,77 euros más 7.875 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Carmen Sánchez Fernández contra otros y Grupo Nicolás Mateos S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2 y Murcia n.º 1 para que practiquen anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comuniquen a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax a los indicados Registros de la Propiedad a fin de que extiendan el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 22 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

10613 Demanda 640/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004621 /2008

01000

N.º Autos: Demanda 640/2008.

Materia: Despido.

Demandante/s: María Ascensión Sanmartín Allegue

Demandado/s: Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L., Residencia Balneario Pinoso S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 640/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª. María Ascensión Sanmartín Allegue contra la empresa Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L., Residencia Balneario Pinoso S.L., sobre Despido, se ha dictado auto de embargo preventivo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Grupo Nicolás Mateos S.L.U. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 10.956,07 € y otros 1.862 € que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

-Se decreta el Embargo Preventivo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s: 2256DWL, 2355DWP, 2564CPS, 3056CPS, 3056DKF, 4137BMD, 4573BDS, 4615DRR, 6243DXR, 6291DFB, 6330DZK, 6390DYP, 7164CMH, 7203DZW, 8195DWH, 8220DWH, 9821FBB, 9956DYK.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

-Se decreta:

a) el Embargo Preventivo del bien/es inmueble/es que se describe/n:

Finca de Los Alcázares N.º 18918, Tomo 2764, Libro 252, Folio 175 como propiedad de Grupo Nicolás Mateos S.L. para responder de la cantidad de 10.956,07 euros más 1.862 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de María Ascensión Sanmartín Allegue contra Grupo Nicolás Mateos S.L. y otros.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2 para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comuniquen a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 22 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10614 Demanda 637/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004598/2008

07410

N.º Autos: Demanda 637/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Ali Zehmout

Demandado/s: Fomento y Transformación en Gestión y Calidad para la Construcción

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Hago Saber: Que en autos n.º 637/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Ali Zehmout contra la empresa Fomento y Transformación en Gestión y Calidad para la Construcción, sobre ordinario, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día treinta y uno de octubre a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de Citación en legal forma a Gecsa, Fomento y Transformación en Gestión Calidad para la construcción, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia,

En Murcia, a 18 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

10615 Demanda 639/2008.

N.I.G.: 30030 4 0004619/2008

01000

N.º Autos: Demanda 639/2008

Materia: Despido.

Demandante/s: Fernando Pardo Martínez

Demandado/s: Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L., Residencia Balneario Pinoso S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 639/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Fernando Pardo Martínez contra la empresa Fogasa, Grupo Nicolás Mateos S.L.U., Proesma España S.L., Residencia Balneario Pinoso S.L., sobre Despido, se ha dictado auto de Embargo Preventivo cuya parte dispositiva es la siguiente:

Decretar el embargo preventivo de bienes de la demandada Grupo Nicolás Mateos S.L.U. en cuantía suficiente para cubrir la cantidad principal de 34.659,75 euros y 5.892 euros que se calculan para costas de forma provisional, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

-Se decreta el Embargo Preventivo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s: 2256DWL, 2355DWP, 2564CPS, 3056CPS, 3056DKF, 4137BMD, 4573BDS, 4615DRR, 6243DXR, 6291DFB, 6330DZK, 6390DYP, 7164CMH, 7203DZW, 8195DWH, 8220DWH, 9821FBB, 9956DYK.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de Murcia para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

-Se decreta:

a) el Embargo Preventivo del bien/es inmueble/es que se describe/n:

Finca de Los Alcázares n.º 18918, Tomo 2764, Libro 252, Folio 175 como propiedad de Grupo Nicolás Mateos S.L. para responder de la cantidad de 34.659,75 euros más 5.892 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de Fernando Pardo Martínez contra Grupo Nicolás Mateos S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de San Javier n.º 2 para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Nicolás Mateos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

—

De lo Social número Seis de Murcia

10616 Demanda 663/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004852/2007 01000

N.º Autos: Dem 663/2007

N.º Ejecución: 28/2008

Materia: Ordinario .

Demandantes: Ana María Bautista Martínez

Demandado/s: Ele Tres N Maquinaria S.L.

D./da. Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 28/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Ana María Bautista Martínez contra la empresa Ele Tres N Maquinaria S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya Parte dispositiva es la siguiente:

A.- Despachar la ejecución solicitada por D./D.ª Ana María Bautista Martínez contra Ele Tres N Maquinaria S.L. por un importe de 2.276,27 euros de principal más 550 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Procédase a la averiguación de bienes de la demandada y consultada la base de datos informáticos de los organismos públicos a lo que el Juzgado tiene acceso y según documentación que se une a la presente, se acuerdan los siguientes embargos:

Se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado hasta cubrir las cantidades objeto de paremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por éste Juzgado en el Banesto S.A., c/c n.º 3128 0000 64 sito en Avda. Libertad s/n de Murcia, Oficina n.º 3095.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósito de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en las entidades bancarias que constan en las notas obtenidas de la Agencia Tributaria, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir

el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras correspondientes para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de las cantidades objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos de lo establecido en los art. 75 y 238,3 de la LPL.

Se decreta el Embargo del/los vehículo/s propiedad del ejecutado con la/s siguiente/s matrícula/s: 7976DRH, MU01582R, MU01842R, MU7162BJ.

Remítase mandamiento por duplicado el Registro Provincial de venta a plazos de para anotación del embargo acordado, haciéndose constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados vehículos.

No pudiendo acceder este Juzgado a los datos registrales de los bienes inmuebles o derechos inscritos a favor del ejecutado, líbrense oficio al Decanato del Colegio de Registradores de la Propiedad de Murcia a fin de que faciliten información sobre bienes o derechos susceptibles de embargo que sean titularidad del ejecutado.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los art. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ele Tres N Maquinaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 16 de junio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10609 Demanda n.º 351/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Alejandro López Cardona contra Polaris Desarrollo, S.L., Fogasa, Tengda Asia, S.L. Factor Vida, S.L. en reclamación por cantidad registrado con el n.º 351/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre de dos mil ocho a las 9'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avenida Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Factor Vida, S.L., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de julio de 2008.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10618 Reclamación n.º 701/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Ana María Jara García contra Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. en reclamación por Extinción de Contrato registrado con el n.º 701/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de noviembre de dos mil ocho, a las 10'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante per-

sona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 29 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10619 Demanda 704/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª María Jesús Poveda Lorente contra Anuka Foods, S.A., Maximino Moreno, S.A., Fogasa y Administracion Concursal en reclamación por Despido registrado con el n.º 704/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintidós de octubre de dos mil ocho, a las 11'45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Anuka Foods, S.A. y Maximino Moreno, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

10620 Extinción de contrato n.º 703/08.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Jara Gracia contra Mediterráneo Savia Agrícola, S.A. y Fogasa en reclamación por Extinción de contrato registrado con el n.º 703/08 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día doce de noviembre de dos mil ocho, a las 10'50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avenida Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mediterráneo Savia Agrícola, S.A., y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 30 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete de Alicante

10617 N.º Autos 000544/2008.

D. Juan Carlos García Torres Martínez, funcionario de carrera perteneciente al Cuerpo Superior Jurídico de secretarios judiciales, del Juzgado de lo Social n.º 7 de Alicante, en sustitución reglamentaria

Autos: 000544/2008

Se Hace Saber: Que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por Despido, a instancia de Lyudmila Savich contra Pedro Eusebio Illán Frutos, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 8 de octubre a las 11.00 Horas, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, Pedro Eusebio Illán Frutos por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las

siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el art. 59 de la L.P.L..

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes.

En Alicante, a 29 de julio de 2008.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Almería

10621 Autos número 233/2008.

Procedimiento: Social Ordinario 233/2008 Negociado: JM

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.: 0401344S20080000995

De: don José Gálvez Pérez

Contra: Obras y Rehabilitaciones La Noria SL

Doña María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Cuatro de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233/2008 a instancia de la parte actora don José Gálvez Pérez contra Obras y Rehabilitaciones La Noria SL sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 10/07/2008 del tenor literal siguiente:

Por providencia dictada por el Ilustrísimo Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Almería, en esta fecha de hoy en los autos número 233/2008, seguidos a instancias de José Gálvez Pérez contra Obras y Rehabilitaciones La Noria SL sobre Social Ordinario se ha acordado citar a Usted, para que el próximo día 30 de septiembre de 2008 a las 10:20 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Canónigo Molina Alonso 8, Planta 4, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Rehabilitaciones La Noria SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería a 10 de julio de 2008.—El/La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

10557 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Tasas por Servicios Públicos 2008.

El Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2008, Modificación de la Ordenanza General de Tasas por Servicios Públicos 2008, en cuanto a tarifas artículo 4, apartado c (cuota consumo industrial), se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no las hubiere se entenderá aprobado definitivamente dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Alhama de Murcia, 5 de agosto de 2008.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Archena

10634 Convenio urbanístico en el paraje de "La Caravija".

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2008, acordó la aprobación del convenio urbanístico en el paraje de "La Caravija", el cual se remite para su publicación, haciéndose constar que se podrán hacer alegaciones al mismo por plazo de 20 días contados a partir de la fecha de su publicación.

**"Convenio urbanístico en el paraje de "La Caravija".
En Archena a cuatro de julio de 2008.**

Reunidos:

De una parte D. Manuel-Marcos Sánchez Cervantes Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Archena (en adelante la administración). Y de otra,

- Don Pascual López Moreno, vecino de La (Archena) con domicilio en la calle Principal, 42. DNI 22226969.

- Don Juan Romero Martínez, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Clarín, 4. DNI 74253335.

- Don Miguel Moreno Luna, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Principal, s/n. DNI 22224384.

- Don Juan Antonio Martínez Cabrera, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Principal, 164. DNI 74151682.

- Don Isabel López Guillén, Carmen López Guillén, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Guillén Castro:

- Don Francisco Moreno López, vecino de La Algaida (Archena).

- Don Pedro Campillo Guillén, vecino de Archena con domicilio en la calle José Antonio Campuzano, 1. DNI 74342236.

- Don Francisco López Medina, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Principal, 178. DNI 22467901.

- Don Serafín Moreno López, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Iñaqui Zuloaga, 2. DNI 22226802.

- Don Jesús Vicente Fuentes, vecino de Archena con domicilio en la calle Salvador Dalí, 41, DNI 22370267.

- Don Esteban Ríos Ruiz, vecino de (Archena) con domicilio en la calle San Juan, 5, DNI 27446551.

- Don Francisco Moreno López, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Horno, 1.

- Don Joaquín Guillén Nicolás, vecino de La Algaida (Archena) con domicilio en la calle Horno, 1.

(en adelante los vecinos).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio urbanístico de planeamiento, el que se lleva a cabo con arreglo a los siguientes.

Antecedentes

1. El Ayuntamiento de Archena tiene previsto la gestión de suelo en el sector delimitado por el "Plan Parcial Residencial La Caravija, sito en La Algaida.

2. Los vecinos están interesados en la modificación de la clasificación urbanística de un suelo de su propiedad situado en el entorno colindante con el mencionado "Plan Parcial Residencial La Caravija", pretendiendo su incorporación al citado Plan Parcial, ofreciendo una compensación económica en pago por el cambio de uso urbanístico y su inclusión en la gestión del citado Plan Parcial, por parte del Ayuntamiento, para lo cual iniciaron conversaciones, se celebraron reuniones informativas, a petición de los vecinos, y finalmente formularon propuestas, por escrito, tendentes a la suscripción de un convenio urbanístico.

3. Que de conformidad con el art. 158 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno n.º: 1/2005, de 10 de junio, BORM n.º: 282 de 9 de diciembre de 2005), regula los convenios urbanísticos de planeamiento, los que se han de

regirse por los principios de transparencia y publicidad, estableciéndose como condiciones inherentes, entre otras, a los mismos las siguientes:

a.- La cesión del aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento, en el caso de que la misma se realice mediante pago en metálico, necesitará la valoración de los aprovechamientos realizada por los servicios técnicos de la Administración.

4. La propuesta de modificación puntual del planeamiento urbanístico deberá ser informada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente.

A la vista de los antecedentes anteriores, ambas partes suscriben en el presente convenio urbanístico de planeamiento, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primero. Objeto del convenio. -Constituye el objeto del presente convenio urbanístico la modificación de la clasificación urbanística del suelo propiedad de los vecinos, situado en el paraje conocido como "Acequia de la Caravija" y que se refleja en el documento anexo (plano de delimitación), y que será objeto de tramitación como Modificación Puntual de Normas Urbanísticas, de este municipio, pasando la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola -S.N.U.-P.A.- a Suelo Urbanizable Residencial -S. U. 1-. Corresponderá a los vecinos la tramitación de cuantos instrumentos legales fueren necesarios para gestionar el ámbito territorial del convenio, Plan Parcial, Proyecto de Reparcelación, de Urbanización, Evaluación de Impacto Ambiental o cualquier otro instrumento urbanístico, de ordenación territorial y medioambiental que procediere.

Segundo. Pago de aprovechamientos urbanísticos al Ayuntamiento.- Como consecuencia de la modificación de la clasificación del suelo, el Ayuntamiento percibe la cantidad de 3 euros por cada metro cuadrado bruto de inclusión en el sector, cantidad esta que será determinada con carácter previo a la suscripción del convenio, previa medición por los servicios técnicos municipales, en concepto de plusvalía urbanística municipal, cantidad esta, que se entregará a la administración, además cuantas cesiones de suelo obligatorias que marca la legislación vigente. Las parcelas que corresponden a la administración como consecuencias de las cesiones de suelo con carácter obligatorio lo serán libres de costes de urbanización, esto es, los vecinos pagarán, íntegramente, la transformación del suelo, entregando finalmente, tras la reparcelación, el suelo objeto de cesión obligatoria libre de cargas y gravámenes, y sin que por ello tenga la administración que abonar pago alguno.

Los vecinos abonarán la cantidad citada en la forma siguiente:

La cantidad total acordada, resultante de la liquidación antes referida, será pagadera en el plazo máximo de diez días contados desde la aprobación definitiva por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la Modificación Puntual de Normas Urbanísticas que hay que acometer.

Tercero.- Garantías. La cantidad citada se garantiza mediante la presentación, en este acto, de aval o avales bancarios en cuyas condiciones básicas figuran el ser a primer requerimiento y con renuncia expresa por el avalista a los beneficios de división, excusión y orden, o cualquier otra garantía suficiente de las admitidas en derecho y en la práctica bancaria habitual.

Las partes se obligan a realizar cuantas actuaciones fueren necesarias, para el buen fin del presente convenio, con carácter principal y/o accesorias, y que sean derivadas de exigencias legales o de la buena fe.

Cuarto. Tramitación.- Cuarta.- las variarsdi de la administración.

Dado que el presente Convenio se realiza y tramita basándose en razones de oportunidad, conveniencia y posibilidad de soluciones concretas de ordenación, el mismo no vinculara al Ayuntamiento en el caso de que la Comunidad Autónoma denegase la aprobación definitiva del P.G.M.O., respecto a la ordenación que derive del presente Convenio. En este caso, la citada ordenación deberá adaptarse a las determinaciones que establezca la Administración autonómica, sin que de ello se derive ninguna responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Archena con base en el cambio o los cambios producidos.

No incurrirá tampoco en responsabilidad si fuera anulado el Convenio por cualquier resolución judicial o administrativa.

Quinto. Validez, eficacia y publicidad.

Si fuere necesario, por disposición legal, la validez y eficacia de este Convenio quedara supeditada a su ratificación por el Pleno Municipal. Una vez producida la misma, deberá publicarse -si necesario fuere- en el Boletín Oficial de la Región, manteniéndolo en régimen de consulta pública.

Sexto.- Jurisdicción competente.

Dada la naturaleza jurídico administrativa del presente Convenio, las controversias que surjan entre las partes, como consecuencia del mismo, se resolverán en el seno de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a las reglas propias de dicho orden jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente documento por triplicado ejemplar, en once folios escritos por su anverso, en el lugar y fecha al principio indicados. Doy fe".

Archena, 28 de julio de 2008.—El Alcalde, Manuel M. Sánchez Cervantes.

Cartagena

11051 Subvención a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

José Cabezas Navarro, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciocho de julio de dos mil ocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"L.2. Propuesta del Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad en expediente de subvención a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 43 a 67 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 para el ejercicio 2008 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad, a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdo municipal de 20.06.07 y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos para gastos generales y ejecución de actividades con arreglo a los siguientes apartados:

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos generales de asociaciones de vecinos así como para el desarrollo de las actividades que realicen en ejecución de sus programas de actuación, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

2.º Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

2.1 Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad del año 2008 en la aplicación presupuestaria 2008-09001-121B-48900 por un importe de 80.000 €.

2.2 El importe de la subvención, no excederá del 50% del coste total de la actividad subvencionada quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad.

2.3 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.4 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 43 a 67 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008 aprobado en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 y publicadas en el BORM de fecha 14.02.08.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2008 y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

- gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 59 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

- los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de inscripción y/o renovación de los beneficiarios en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2008.

4.º Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos cuyo ámbito territorial de actuación no pertenezca a Junta Vecinal Municipal.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones de Vecinos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2008.

b) Los previstos en el artículo 53 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el citado artículo se efectuará mediante declaración responsable conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 15 de diciembre de 2008, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ Sor Francisca Armendáriz s/n 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refiere el citado ANEXO I.

Forma parte así mismo de la documentación exigida para poder evaluar la presente subvención, la aportada por la Asociación de Vecinos solicitante junto a la instancia de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2008. En la medida en que dicha documentación se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma para esta convocatoria salvo que, en el momento de solicitud de esta subvención, la Asociación de Vecinos no se encuentre inscrita en dicho Registro, para lo cual, junto a los Anexos I, II y III, deberá aportar la documentación exigida para su inscripción.

Los Anexos y documentación que se debe acompañar anteriormente relacionada, deberá presentarse en sobre cerrado una vez sea sellado el ANEXO I de solicitud en la oficina de presentación correspondiente.

7.º Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Responsable de Coordinación de OMITAS e Información al Ciudadano, Florentina Ros Ruiz.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Asociación de Vecinos peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Nicolás Angel Bernal, Concejal Delegado del Area de Descentralización y Sanidad.

Suplente: Isaías Camarzana Blaya, Concejal Delegado del Distrito 1 y 6.

Vocales: María José Roca Gutierrez, Concejal Delegada del Distrito 3; María Dolores García Nieto, Concejal Delegada del Distrito 4 y 5; y Leandro Sánchez Martínez, Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

Vocales suplentes: José Zaplana López, Técnico de Gestión Responsable Administrativo de Descentralización; Mercedes Illán Martínez, Auxiliar Administrativo de la OMITA de El Algar, y Rosa Ortolá García, Auxiliar Administrativo de la OMITA de La Manga.

Secretario: Laura Aguilar Curado, Jefe de Descentralización, el cual actuará con voz pero sin voto.

Secretario suplente: Angela Orta Martínez, Auxiliar Administrativo de la OMITA de Barrio Peral.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1º-. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2.º Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha Asociación financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9.º Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 49 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y

en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 60.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 61 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 57 de las Bases

reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

12.º Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 55 de las citadas Bases.

13.º Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización y Sanidad.

Cartagena, 14 de julio de 2008.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización y Sanidad, Nicolás Ángel Bernal.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a 21 de julio de 2008.

AREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A rellenar por la Administración:

DES-SUBV:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Representante.-

D/ña. 3. D.N.I / N.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

Asociación

Nombre N° Registro Municipal de Asociaciones

C.I.F.

Domicilio Localidad C.P.

Teléfono Fax Correo electrónico

3.2.

DATOS BANCARIOS

3.3. Bancaria Entidad 3.4. ucursal

Localidad Código de Cuenta (20 dígitos)

Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s

El solicitante de la presente ayuda asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas que se derivan de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las derivadas de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 20.12.07 por la que se establecen las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones en este término municipal.

Se compromete igualmente a la justificación de la realización del gasto y de la actividad.

Cartagena, a ____ de _____ de
200__

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

AREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD

ANEXO II

A rellenar por la Administración:

DES-SUBV:

D. _____ con
 DNI. _____ en representación de
 entidad _____
 con C.I.F _____

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 53.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Cartagena, a _____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
 CARTAGENA.**

AREA DE GOBIERNO DE DESCENTRALIZACIÓN Y SANIDAD**ANEXO III**

A rellenar por la Administración:

DES-SUBV:

D. _____ con
DNI. _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F _____

DECLARA

Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece en el artículo 53.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que la Asociación que presido se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

5. Cartagena, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____

**EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA.**

Cehegín

10719 Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Canara. Aprobación inicial.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 176 3.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, LSRM, y una vez aprobado inicialmente el Proyecto Modificado de Urbanización de la Unidad de Actuación P.A.-3 de Canara, de las Normas Subsidiarias de Cehegín, por Resolución de la Alcaldía 908/08 de 29 de julio, procede someter a información pública dicho acuerdo durante veinte días a contar del siguiente a la publicación, para que pueda ser examinado el Proyecto y, en su caso, presentadas las alegaciones correspondientes.

Cehegín, 30 de julio de 2008.—El Alcalde, José Soria García.

Jumilla

10581 Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de jumilla. Aprobación Definitiva del Plan Parcial del sector "El Valle" del PGMO de Jumilla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de julio de 2008, adoptó el acuerdo de toma de conocimiento de la Aprobación Definitiva del Plan Parcial del sector "El Valle" del PGMO de Jumilla, por silencio administrativo positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se remite al BORM para su publicación junto con las normas urbanísticas del Plan Parcial de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Haciendo saber a las personas interesadas, que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

En Jumilla, a veinticinco de julio de 2008.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez

Normas Urbanísticas del Plan Parcial del sector "El Valle" del PGMO de Jumilla.

1 Normas generales, conceptos y terminología.

1.1 Generalidades

Las presentes Ordenanzas tienen por objeto regular el uso del suelo y la edificación, en los terrenos correspondientes al ámbito del presente Plan Parcial.

Estas ordenanzas se redactan en virtud del artículo 123 Decreto Legislativo 1/2.005, de 10 de Junio, Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM).

El presente Plan Parcial se somete a estudio e información por parte de los Servicios Técnicos Municipales, en base al Avance del Plan Parcial "El valle", presentado e informado favorablemente por el Ayuntamiento de Jumilla.

1.2 Régimen urbanístico del suelo

El Texto Refundido del PGOU aprobado definitivamente prevé para el ámbito del presente Plan Parcial la clasificación de Suelo Urbanizable Sin Sectorizar.

En consecuencia, el presente Plan Parcial se acoge a las determinaciones recogidas en la "Sección Tercera, Suelo Urbanizable", artículos del 31 al 45 de las Normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación.

1.2.1 Zonificación.

Se divide el ámbito de la actuación en las siguientes zonas:

Zona Residencial	
- Zona residencial general	(RU)
- Zona residencial Aislada	(RUa)
Zona Verde.	
- Zona Verde Privada	(ZVP)
- Zona Verde Pública del Plan Parcial	(ZVPP)
Zona de Equipamientos, distinguiendo:	
- Equipamiento Público	(EQ)
- Equipamiento Deportivo Privado	(EQDP)
Zona de Infraestructuras y Servicios	(IS)
Zona de Actividades Económicas	(AES)
Zona de Parterres.	
Sistemas Generales de Espacios Libres	(SGEL)
Sistemas Locales Hidráulicos	(SLH)
Red Viaria	
Centros de transformación	(CT)

1.2.2 Usos

El uso característico y predominante del sector es el uso residencial y actividades económicas, admitiéndose las tipologías de vivienda unifamiliar aislada, adosada y pareada.

Como usos Complementarios se admiten:

- Las actividades de profesionales liberales.
- Pequeños locales comerciales (bares, restaurantes, quioscos, cafeterías, club social) sin música. En edificio exclusivo y con una limitación del 5% de la edificabilidad del conjunto.

1.2.1 Parcelaciones

Se permite la subdivisión de parcelas en los términos previstos en esta normativa.

1.2.2 Parcela edificable

Las parcelas que se define en este Plan Parcial, podrán edificarse a la vez que se llevan a cabo las obras de urbanización, si bien para ello, habrán de estar aprobados los proyectos de reparcelación y urbanización.

Para simultanearse la edificación y la urbanización deberá garantizarse el coste de la urbanización hasta el 10% de la totalidad del sector. Deberá existir una garantía adicional en la cuantía que fije la ley.

Y finalmente, no se les otorgará la licencia de ocupación hasta que la parcela en cuestión tenga la condición de solar.

En cualquier caso, la edificación simultánea deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, con su licencia correspondiente, y con la autorización expresa del urbanizador.

2 Normas de protección, de valores culturales y ambientales.

2.1 Generalidades

2.1.1 Normativa de ámbito específico territorial de Jumilla

- Ordenanza Municipal de Jumilla de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones (BORM 21/2/2001).

- Resolución 11/7/2003 de Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación del término municipal de Jumilla, a solicitud de su Ayuntamiento. (BORM 13/8/2003).

- Orden Resolutoria del Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha 25 de febrero de 2004, relativa a la revisión del Plan General municipal de Ordenación de Jumilla. (BORM 29/3/2004).

- Anuncio de las normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla. Expediente: 32/02 de planeamiento. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (BORM 18/3/2005).

- Aprobación inicial Ordenanza de Caminos Rurales de Jumilla (BORM 27-8-2005).

2.1.1 Normativa básica de referencia

2.1.2.1 Agua. Ámbito Estado Español

- Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE n.º 135, de 06.06.03) - Observaciones: Afectado por la Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio.

2.1.2.2 Agua. Ámbito Región de Murcia

- Orden de 3 de octubre de 2002, por la que se aprueban los modelos para la declaración de vertidos de aguas residuales a redes públicas de saneamiento sujetos al canon de saneamiento. BORM n.º 239, de 15-10-2002.

2.1.2.3 Atmósfera. Ámbito Estado Español

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (BOE n.º 276, de 18.11.03).

- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. BOE n.º 301, de 17-12-2005.

2.1.2.4 Conservación de la Naturaleza. Ámbito Estado Español

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n.º 280, de 22.11.03).

2.1.2.5 Conservación de la Naturaleza. Ámbito Región de Murcia

- Ley 10/2002, de 12 de noviembre, de Modificación de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial. (BORM n.º 284, de 10.12.02).

- Resolución de 28 de noviembre de 2003 por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de noviembre de 2003, por el que se aprueba la Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. BORM 291, de 18-12-2003.

- Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales. (BORM n.º 131, de 10.06.03).

2.1.2.6 Ordenación del Territorio. Ámbito Región de Murcia

- Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia. (BORM número 282, 9-12-2005).

2.1.2.7 Residuos, vertidos y actividades clasificadas. Ámbito Estado Español

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE n.º 15, de 18.01.05)

2.1.2.8 Residuos, vertidos y actividades clasificadas. Ámbito Región de Murcia

- Decreto 48/2003, de 23 de mayo de 2003, por el que se aprueba el Plan de Residuos Urbanos y de Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia. BORM n.º 125, de 2-6-2003.

2.2 Medidas preventivas

2.2.1 Sobre afección al suelo

- Las medidas correctoras en referencia a las acciones de impacto sobre el suelo están encaminadas a reducir al mínimo la superficie afectada por el tránsito de maquinaria y vehículos, evitando en la medida de lo posible la destrucción de superficie o cubierta vegetal no imprescindible (especialmente aquella que luego se destinará a zonas verdes), y de esta forma, como consecuencia indirecta, prevenir la generación de procesos erosivos, así como evitar los vertidos.

- Delimitar el movimiento de la maquinaria en las zonas de operaciones, mediante la colocación de cintas de señalización o vallas y paneles informativos.

- Delimitar y señalizar la ocupación de superficie de suelo destinada a infraestructuras temporales en la fase de construcción.

- Acopiar los materiales procedentes del desbroce y movimiento de tierras en lugares señalizados, evitándose el vertido en las áreas de vegetación natural.

- Aprovechamiento del suelo orgánico producto de movimientos de tierra para su empleo posterior en las zonas verdes y ajardinamientos.

- Habilitar una zona dentro del perímetro de actuación de labores para el mantenimiento y reparación de la maquinaria, operaciones de cambio de aceite, repostaje de combustible de los vehículos, etc.

- Habilitar una zona para el control de los vertidos de hormigón y el lavado de las hormigoneras en su caso, de forma que siempre se realicen en el mismo lugar, prohibiéndose en todo caso que se realicen fuera de estos emplazamientos.

- Los escombros y vertidos sobrantes de las obras no reutilizables se trasladarán a escombreras o vertederos autorizados.

- Siempre que no exista otra alternativa más favorable de reutilización o reciclado, los residuos asimilables a urbanos (biomasa, materia orgánica, etc.), serán gestionados como tales. Los residuos de la construcción serán trasladados a un vertedero de inertes, después de comprobar que no existen residuos peligrosos, los cuales deberían gestionarse separadamente.

- Las aguas residuales procedentes de la zona de servicios (oficinas, vestuarios...) durante la fase de construcción, serán almacenadas en depósitos estancos y se trasladarán posteriormente a una planta autorizada para su tratamiento, evitando el vertido incontrolado de las mismas.

- El aceite usado de la maquinaria será depositado en bidones y será retirado por una empresa gestora de residuos autorizada.

- Emplear productos fitosanitarios de baja toxicidad para evitar la contaminación del suelo.

2.2.2 Sobre afección a las aguas

- Evitar la invasión de las ramblas por parte de los vehículos y la maquinaria mediante la instalación de estructuras de vadeo provisionales, salvo en el caso de que esta coincida con algún vial o elemento estructurante del sector.

- Mantener las distancias fijadas en el PGMO de Jumilla sobre los cauces naturales de las ramblas.

- Disponer de la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la propuesta de delimitación del dominio público hidráulico efectuado por el promotor de la cuenca SC4 (Ramblas de la Solana), en base a lo estipulado en el Real Decreto 606/2003.

- Disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura y del Ayuntamiento de Jumilla sobre las medidas correctoras planteadas por el promotor en el Estudio Hidrológico sobre las actuaciones en el resto de ramblas del norte del sector.

- Utilización de especies vegetales de bajo consumo hídrico en las zonas verdes.

2.2.3 Sobre afección a la vegetación

- Tal y como regula el PGMO de Jumilla (artículo 50.3) evitar toda modificación de la composición de la vegetación arbustiva o herbácea de las orillas y márgenes de aguas públicas.

- En la vegetación de zonas verdes y espacios libres priorizar el empleo de especies autóctonas, y evitar las exóticas.

- Trasplante de los ejemplares de las especies protegidas en el Decreto 50/2003 que sea imprescindible arrancar en decisión, lugar y modo que determine la Dirección General de Medio Natural.

- Para llevar a cabo las labores de revegetación de los taludes o cualquier otra zona afectada, se recomienda utilizar la tierra vegetal extraída de las excavaciones y de remoción, siempre que sea posible.

- Se debe dotar a las zonas operacionales con los equipos de extinción de incendios reglamentarios, a fin de proteger la zona de posibles incendios, que podrían originarse por el trasiego de maquinaria, vehículos y personal, sobre todo en las áreas de vegetación natural.

- En fase de construcción, prohibición de quemar restos vegetales del desbroce a menos de 400 metros de las zonas forestales, tal y como prescribe la Orden 28 de junio de 1996 de medidas de prevención de incendios forestales. También se evitará encender fuegos en época de estiaje.

- En fase de funcionamiento, habilitar senderos peatonales sin asfaltar en las parcelas que colindan con suelo NUfs (no urbanizable de protección de fauna silvestre), conservando y fomentando la vegetación natural.

2.2.4 Sobre afección a la fauna

- Limitación de las zonas de trasiego de vehículos y maquinaria a las estrictamente necesarias. Asimismo los movimientos de personal deberán limitarse a las áreas previamente establecidas para evitar mayores interacciones con la fauna de la zona.

- Establecimiento del límite de velocidad de los vehículos y de la maquinaria, dentro del sector, a una velocidad de entre 20 y 30 Km/h para evitar los riesgos de atropellos a la fauna silvestre.

- Se prestará especial atención a los posibles animales heridos o muertos para comunicarlo a los agentes del SEPRONA o técnicos de la Dirección General del Medio Natural, que serán los encargados de recogerlos de manera adecuada y conducirlos a un centro de recuperación.

- Realizar todas las operaciones con el mayor grado de limpieza posible, evitando arrojar basuras orgánicas que pudiesen atraer a la fauna.

- Diseñar la iluminación de viales lo más focalizada posible hacia el suelo a fin de aminorar el impacto lumínico sobre las áreas de interés faunístico de la Sierra del Buey.

2.2.5 Sobre afección al paisaje

- Fomentar la relación entre edificio y paisaje a través de un adecuado diseño de la nueva edificación, acorde con un entorno de alta calidad paisajística.

- Garantizar la integridad de percepción de los espacios con mayor fragilidad visual o de mayor valor ambiental evitando la utilización de volumetrías excesivas en las proximidades de la Sierra del Buey.

- Vegetación de los márgenes de viales con especies autóctonas.

2.2.6 Sobre afección a infraestructuras

- Garantizar la permeabilidad, o alternativa de trazado, de los caminos públicos y de servidumbre que se vean afectados a la red general.

- Diseñar un vial perimetral de todo el sector, como banda de amortiguación de impactos y favorecer la permeabilidad del tráfico.

- Realizar un Estudio de tráfico que permita conocer el alcance del fenómeno en cuanto a las infraestructuras existentes y previstas.

2.2.7 Sobre afección al patrimonio cultural

- En base al inventario ambiental efectuado no se prevén impactos sobre el patrimonio cultural conocido debido a las distancias que median entre el proyecto y los enclaves de interés. Por ello, no se contemplan medidas preventivas a priori.

-No obstante lo anterior, tal y como establece la Ley de Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1985, de 25 de junio) en su artículo 44.1. "Son bienes de dominio público todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Español y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones,

remociones de tierra u obras de cualquier índole o por azar. El descubridor deberá comunicar a la Administración competente su descubrimiento en el plazo máximo de treinta días e inmediatamente cuando se trate de hallazgos casuales...". Por tanto, si durante el desarrollo de las obras apareciese algún tipo de resto estratigráfico de singularidad geológica, yacimientos paleontológicos o arqueológicos, se dará aviso inmediato a la Consejería de Cultura de la Región de Murcia, para que proceda de forma pertinente.

3 Normas de Gestión y sistema de actuación.

3.1 Concepto y modalidad de gestión urbanística

La gestión urbanística es el conjunto de actuaciones y procedimientos establecidos legalmente para la transformación del suelo, y, en especial, para su urbanización y edificación en ejecución del planeamiento urbanístico.

La gestión urbanística se efectuará mediante actuaciones integradas sobre áreas delimitadas como Unidades de Actuación, conforme al artículo 172 de la TRLSRM.

3.2 Programa de actuación integrada

Programa de Actuación es el instrumento que se utilizará para la gestión urbanística y tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones en el sistema de concertación. Se ha presentado como documento independiente al Plan Parcial, y la gestión de sector se realizará conforme a las determinaciones del mismo.

4 Normas de urbanización, condiciones y niveles de calidad.

Los parámetros técnicos y de calidad de los diferentes elementos que componen las obras de urbanización, serán consensuados, tanto con los servicios técnicos municipales, como con las empresas concesionarias de los servicios, antes de la redacción del correspondiente Proyecto de urbanización.

A continuación se exponen de manera esquemática, y sin pretender adelantarse al Proyecto de Urbanización, las condiciones que deberán tenerse en consideración para ejecutar las obras de urbanización.

4.1 Movimientos de tierras

4.1.1 Desmontes

La excavación se realizará de acuerdo con las alineaciones, pendientes, taludes y demás características que indiquen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Las excavaciones en roca se ejecutaran de forma que no se dañe o quebrante la roca de sustentación situada debajo de la futura explanación, iniciándose, en general, por la parte superior y realizándose en capas de altura conveniente para evitar los perjuicios indicados.

Las partes vistas de la excavación deberán quedar, en toda su extensión, en perfecto estado tanto en lo que se refiere a los aspectos funcionales como en los estéticos.

Durante las diversas etapas de ejecución del desmonte, las obras se mantendrán en perfectas condiciones de drenaje y las cunetas y demás desagües se ejecutaran de forma que no se produzcan erosiones en los terraplenes.

Los productos de la excavación se trasladarán al lugar de empleo o vertedero autorizado a medida que se vayan excavando. Todos los materiales que se obtengan en la excavación se utilizarán, hasta donde sea posible, en la formación de terraplenes y en otras de las comprendidas en el proyecto para la que resulten de utilidad.

4.1.2 Terraplenes

Antes de iniciarse la construcción del terraplén se realizará el desbroce del terreno, procediéndose a la excavación y retirada de la capa vegetal que se estime sea necesaria. Si una vez realizada la excavación, el material subyacente fuese inaceptable se realizarán las excavaciones precisas para obtener una base adecuada.

Cuando el terraplén haya de construirse a media ladera, se ha de asegurar la estabilidad según se estime pertinente, realizando un escalonamiento de la misma.

Si el terraplén se ha de asentar sobre un terreno en el que existan corrientes de agua superficial o subálvea se desviarán las primeras y captarán y conducirán las segundas, fuera del área donde haya que construirse el terraplén, realizando las obras precisas, bajo la autorización del Ingeniero Municipal.

El terraplén debe quedar, en toda extensión, perfectamente conformado, realizando los trabajos de terminación y refino que sean precisos.

4.2 Pavimentación y aceras

Corresponden estas obras al afirmado de las calles, accesos y aparcamientos, con sus diferentes capas de subbase, base y capas de rodadura, así como la colocación de bordillos, acerados, señalización y balizamiento en general.

Las calzadas se realizarán con firmes adecuados para el paso de vehículos de tipo medio. Los bordillos serán de hormigón preferentemente achaflanados para permitir la máxima accesibilidad a las distintas zonas. Los pavimentos serán los indicados por los servicios técnicos de Ayuntamiento.

Será obligatorio estar a lo dispuesto en materia de accesibilidad a las siguientes disposiciones:

- Decreto 39/1987 de 4 de junio, «Supresión de barreras arquitectónicas»

- Orden de 15 de octubre de 1991, «Construcción: supresión de barreras arquitectónicas en espacios públicos y edificación».

- Ley 5/1995 de 7 de abril, «Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general».

4.3 Señalización horizontal y vertical:

4.3.1 Pinturas reflexivas en marcas viales:

Cumplirán, en todo, las normas exigidas en el artículo 700 del PG-3 y se situarán en todos aquellos sitios que sean marcados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento. La pintura utilizada será bicomponente, se aplicará en frío y con anterioridad a su puesta en obra, será necesario realizar un premarcaje y una limpieza del pavimento.

4.3.2 Carteles indicadores con pintura reflectante:

La forma, calidad y dimensiones de las señales de tráfico y carteles indicadores, tanto en lo que se refiere a placas como a sus elementos de sustentación y anclajes, serán de los tipos actualmente aprobados por la Dirección General del Ministerio de Fomento y se colocarán en los sitios señalados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Los elementos de sustentación y anclajes deberán unirse a las placas mediante tornillo o abrazaderas, sin que se permitan soldaduras entre estos elementos entre sí o con las placas. Serán postes galvanizados de sección rectangular de dimensiones 40x80x3 milímetros.

4.4 Abastecimiento de agua:

4.4.1 Red general:

Se utilizarán tubos fabricados de un material adecuado a las directrices marcadas por el servicio concesionario del abastecimiento de agua municipal.

Los tubos a emplear serán de un diámetro mínimo indicado por el servicio concesionario de abastecimiento. Los tubos deberán ser rectos, cualquier desviación de la alineación deberá ser realizada con los elementos oportunos (accesorios), siendo su rasante única en cada uno de los tramos.

Tanto los materiales como la colocación de los tubos serán según los criterios técnicos de los servicios técnicos municipales de la empresa concesionaria del servicio.

4.5 Red de alcantarillado

4.5.1 Red general:

Estará formada por tubos de dimensiones mínimas y materiales indicados por los servicios técnicos municipales o la empresa concesionaria del servicio.

Los colectores se colocarán siempre de aguas abajo a aguas arriba. Se dispondrán con toda exactitud y con rasante única. Cualquier cambio de alineación se deberá realizar con un pozo de registro, interrumpiendo en su interior el colector.

Se realizarán tantas acometidas a parcela como sean necesarias, según los criterios marcados por los servicios técnicos municipales.

4.5.2 Imbornales:

Serán prefabricados del material que indiquen los servicios técnicos municipales. Estarán dotados de sifones en evitación de olores e irán provistos de marco y rejilla de fundición dúctil.

Se conectarán a la red con tubo de PVC rígido de diámetro interior suficiente, protegido de manera adecuada en todo su trazado según las indicaciones de los técnicos municipales, llevarán una pendiente mínima del 2%.

4.6 Telecomunicaciones:

Para la canalización, instalación de arquetas y acometidas se emplearán materiales homologados por la compañía correspondiente.

4.6.1 Canalizaciones:

La canalización irá enterrada en zanja distinguiendo anchos de zanja en función del número o diámetro de los conductos.

Los materiales, diámetros, número de tubos y modo de colocación serán los indicados por la empresa suministradora del servicio o en su caso por los servicios técnicos municipales.

4.6.2 Arquetas:

Las arquetas utilizadas serán las homologadas por la Compañía Telefónica.

Las arquetas se van a utilizar, principalmente, para realizar cambios de dirección sin empalmes múltiples, para dar paso con cambio de dirección a uno o dos grupos de acometidas, para distribución de acometidas a parcelas, dar acceso a armarios de interconexión.

La tapa y el cerco de cada arqueta han de ser suministrados por un mismo proveedor a fin de comprobar en taller el correcto acoplamiento de los sistemas de cierre y deberá aparecer el símbolo de Telefónica y la letra correspondiente que identifique el tipo de arqueta.

Es estrictamente necesario disponer el cerco y la tapa con anterioridad a la construcción de la arqueta, extremándose las precauciones para que la manipulación y el almacenamiento de estos elementos sea muy cuidadoso para evitar daños en la pintura, cierres, bordes, etc.

Una vez construida la arqueta debe igualarse con mortero hidrófugo M-40 (1:6), todas las superficies, de forma que queden lisas y sin irregularidades.

4.6.3 Pedestal:

El pedestal se utilizará para la instalación de armarios.

Sobresaldrá quince centímetros del nivel definitivo que vaya a tener el terreno o el pavimento donde va instalado. El hormigón a emplear será el mismo de los prismas de canalización y de consistencia seca, compactándose por vibrado. La superficie de pedestal será totalmente horizontal.

4.7 Instalaciones eléctricas.

A los efectos de aplicación de estas normas, las instalaciones eléctricas se dividen en los siguientes apartados:

- Redes de distribución y/o acometida, de Media Tensión.

- Redes de distribución y/o acometida, de Baja Tensión.

4.7.1 Redes de distribución y/o acometida, de media tensión:

Las instalaciones que se proyecten de este servicio serán obligatoriamente de tipo subterráneo, debiendo además sustituirse, dentro del área del sector, las redes aéreas existentes en las zonas que se urbanicen por otras de este tipo de modalidad, admitiéndose excepcionalmente en su perímetro apoyos de entronque AES que den continuidad a las instalaciones primitivas en el exterior de la zona.

El tendido de las redes de MT. Se realizará preferiblemente por las aceras de la población, ocupando el prisma reservado para las instalaciones eléctricas de distribución, dentro del plano de coordinación de servicios que en cada caso sea aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, de manera que no se produzcan intersecciones o incidencias entre los diversos servicios de la población que deban discurrir por la misma acera.

Una vez abierta la zanja y tendido el servicio, el relleno de la misma se realizará, después de proteger los conductores y canalizaciones de manera adecuada a las características del material utilizado, compactado este relleno. Este relleno alcanzará la base del paquete de firme proyectado para la acera por la que discurra, completando la terminación del mismo con el tratamiento previsto para su pavimentación.

Cuando las conducciones eléctricas de M.T. deban discurrir por la calzada, en el caso de cruce de una calle, o por motivo justificado y aprobado previamente por el ayuntamiento con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, la canalización se realizará de manera subterránea con las protecciones que indiquen los servicios técnicos municipales o la empresa suministradora del servicio. Los tubos serán del diámetro y material indicado o bien por los servicios técnicos municipales o por la empresa suministradora del servicio. Estarán dispuestos con separadores de manera que permitan el paso del hormigón entre ellos con un espesor igual o superior a cinco centímetros. Se dispondrá como mínimo una reserva de un tubo por cada servicio que discurra por la zanja.

Todas las canalizaciones eléctricas dispondrán además de las protecciones mecánicas adecuadas al tipo de canalización de una cinta de atención al cable situada en la vertical de la conducción.

4.7.2 Redes de distribución y/o acometida, de baja tensión:

Esta disposición se refiere a las líneas que preparadas para funcionar a una tensión inferior a 1 kV de tensión nominal.

Las instalaciones que se proyecten de este servicio serán obligatoriamente de tipo subterráneo, debiendo además sustituirse, dentro del área del sector, las redes aéreas existentes en las zonas que se urbanicen por otras de este tipo de modalidad, admitiéndose excepcionalmente en su perímetro apoyos de entronque A/S que den continuidad a las instalaciones primitivas en el exterior de la zona.

El tendido de las redes de B.T. se realizará preferiblemente por las aceras de la población, ocupando el prisma reservado para las instalaciones eléctricas de distribución, y por encima de las redes de M.T. si discurriesen por la misma zanja, dentro del plano de coordinación de servicios, de manera que no se produzcan intersecciones o incidencias entre los diversos servicios de la población que deban discurrir por la misma acera.

Una vez abierta la zanja y tendido el servicio, el relleno de la misma se realizará, de idéntica manera a lo

previsto para las redes de M.T. Cuando las conducciones eléctricas de B.T. deban discurrir por la calzada, en el caso de cruce de una calle, la canalización se realizará de manera subterránea con las protecciones que indiquen los servicios técnicos municipales o la empresa suministradora del servicio. Colocándose por encima de las redes de M.T., si discurriesen por la misma zanja y siguiendo los mismos criterios. Todas las canalizaciones eléctricas dispondrán además de las protecciones mecánicas adecuadas al tipo de canalización de una cinta de atención al cable situada en la vertical de la conducción.

4.8 Redes e instalaciones de alumbrado público.

A los efectos de aplicación de estas normas, instalación de alumbrado público es aquella que tiene por objeto la iluminación a cielo abierto de vías de tráfico rodado o peatonal, plazas, paseos, parques y jardines.

Las instalaciones de alumbrado público constituyen instalaciones de baja tensión, cuyas tensiones nominales normalizadas preferentes serán de 400 V entre fases y 230 V entre fase y neutro, a la frecuencia de 50 Hz.

4.8.1 Criterios generales de diseño

A los efectos de ahorro energético, se utilizarán aquellas fuentes de luz cuya eficacia o rendimiento luminoso sea lo más elevada posible, dentro de un rendimiento cromático y temperatura de color en °K adecuada a la función que desempeñan, bien sean jardines, plazas, calles comerciales, vías urbanas polígonos industriales u otras aplicaciones.

En base a criterios de optimización de costes, se adoptará preferentemente la implantación bilateral a tresbolillo, siempre que se cumplan los estándares de calidad mínimos establecidos. Cuando no resulte suficiente la implantación bilateral, se adoptará la implantación bilateral en oposición, la central pareada o una combinación de ambas. Sin menoscabo de las indicaciones que puedan hacer los servicios técnicos municipales previa a la redacción del proyecto de urbanización.

Las instalaciones se diseñarán de modo que la contaminación lumínica sea la mínima posible, excepto en zonas de arboleda y alumbrado de monumentos y fachadas por proyección.

En general se tendrán en cuenta las siguientes precauciones:

- Evitar la emisión de luz directamente hacia la bóveda celeste.
- Evitar el deslumbramiento de conductores, viandantes e infiltraciones luminosas en viviendas.
- Eludir la iluminación de áreas muertas que no requieran este servicio.

Para salvar las instalaciones anteriores, en el diseño de las instalaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Uso de luminarias cuyo plano de emisión de flujo sea paralelo a la superficie del suelo, utilizando preferentemente luminarias con óptica cerrada de reflexión.

- Adopción de las luminarias que produzcan el menor deslumbramiento posible.

- Evitarse al máximo el empleo de luminarias que proporcionen flujos con la proyección de la luz hacia el hemisferio superior. En tal caso se usarán pantallas para reducir al mínimo la proyección de luz fuera del objeto a iluminar.

- Debe preverse el apagado de todos los puntos de luz que no sea necesario mantener encendidos por razones de seguridad o decoración urbana.

Las luminarias estarán constituidas por elementos componentes o materiales que no produzcan, en caso de incendio, humos de carácter tóxico, tales como los productos halogenados. Sus elementos, o partes componentes no podrán desprenderse accidentalmente por efecto de vibraciones o golpes, y en caso de desprendimiento, no deberán caer sobre la vía de circulación con el fin de no provocar accidentes. El cierre de las luminarias será de vidrio, de alta seguridad, es decir, no podrá, como consecuencia de su rotura accidental, producir fragmentos con un peso superior a los 2 gramos.

Las lámparas serán de vapor de sodio o mercurio alta o baja presión, según las necesidades específicas y siguiendo las indicaciones de los servicios municipales.

La caja general de protección (CGP) se ubicará preferentemente junto a un centro de transformación, de modo que la acometida desde la red pública de baja tensión sea lo más corta posible.

4.8.2 Canalizaciones

Las canalizaciones se realizarán de acuerdo con los criterios técnicos marcados por los servicios técnicos municipales. Indicando a continuación de manera general una serie de criterios a seguir.

Las canalizaciones de alumbrado público se trazarán por las aceras o medianas de obra civil, en tramos rectos, ocupando preferentemente la zona de acera situada junto a la cimentación del bordillo y a una profundidad adecuada.

Se utilizarán como mínimo dos tubos de material indicados por los servicios técnicos municipales y se tomarán las medidas de protección adecuadas.

En el caso de cruce de calles se adoptarán criterios parecidos a los empleados en las redes de B.T.

Se colocarán arquetas de punto de luz y un registro sobre la arqueta y enrasada con el pavimento de dimensiones y material indicado por los servicios técnicos, herrajes, cerradura y grabado con el escudo del Ayuntamiento de Jumilla.

4.9 Jardinería

4.9.1 Tierra vegetal fertilizada.

La cantidad de materia orgánica de la tierra vegetal será igual o superior al cinco por ciento. Su pH será de 5 a 7 (ligeramente ácido), ya que es el óptimo para el desarrollo de las bacterias y hongos fertilizantes.

4.9.2 Plantaciones.

Las plantas, procedentes de viveros acreditados y ubicados en zonas donde los factores ecológicos de los

cuales sean parecidos al de la zona que se han de ejecutar las plantaciones, pertenecerán a la especie botánica, variedad escogida y medidas que se especifiquen por los Servicios Técnicos Municipales.

Los árboles se servirán con cepellón y se reconocerán midiendo la circunferencia del mismo a un metro del suelo donde están plantados.

Cuando se realice la plantación, se practicará un hoyo de un metro de altura y anchura suficiente para que las raíces queden holgadas. En el fondo del hoyo se introducirá la tierra con una cantidad de estiércol que oscilará entre uno y diez kilogramos, según los casos. Encima, se colocará una capa de tierra vegetal, con tal de asilar las raíces del estiércol en el momento de la plantación, operación que se ha de hacer con cuidado, dado que si el estiércol y las raíces tienen contacto, éstas pueden quemarse y, en consecuencia, morir la planta.

5 Normas de edificación. Condiciones y estándares de calidad.

5.1 Normativa Específica

5.1.1 Normativa Básica de la Edificación:

Se justificará en todos los proyectos de obras, el cumplimiento de toda la normativa vigente, que deberán figurar en anexos específicos.

Será obligatoria la presentación junto con el proyecto de ejecución, del estudio geotécnico del terreno, redactado conforme a la normativa vigente para este tipo de documentos.

5.1.2 Accesibilidad:

Se justificará específicamente el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y como mínimo de:

- Decreto 39/1987, de 4 de junio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre supresión de barreras arquitectónicas.

- Real Decreto 556/1989 de 19 de mayo por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

- Orden de 15 de octubre de 1.991 de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, sobre: accesibilidad en espacios públicos y edificación.

- Ley 5/1995 de 7 de abril de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general.

5.1.3 Habitabilidad:

Será de aplicación:

- La normativa genérica contenida en el Plan General Municipal Ordenación de Jumilla, Revisión-Adaptación de 2004.

- Será igualmente de aplicación cualquier otra normativa que sobre el particular incluya en su ámbito a los usos y edificaciones que se proyecten, tanto de nivel nacional como autonómico.

5.2 Condiciones de la edificación

5.2.1 Definiciones y conceptos generales

5.2.1.1 Parcela neta

Es la definida por los linderos exteriores, considerando como tales: las alineaciones exteriores, los límites del Plan Parcial y los linderos de separación con terrenos de distinta zonificación o que no se incluyan dentro de la actuación concreta a que se refiera.

5.2.1.2 Parcela edificable.

Para que una parcela sea edificable, debe tener esta calificación dentro de los planos de zonificación del Plan Parcial, y disponer de los siguientes servicios:

- Acceso rodado por medio de una vía pública.
- Abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica.
- La calle a la que dé frente debe tener pavimentada la calzada y encintadas las aceras.
- Debe tener señaladas alineaciones y rasantes lo que se acreditará mediante el Acta de tira de líneas o cuerdas, expedida por el Servicio Municipal que corresponda.

Podrán no obstante simultanearse las obras de edificación con las de implantación de los servicios, en los siguientes términos:

- Habrán de estar aprobados los proyectos de reparcelación y urbanización.
- Para simultanearse la edificación y la urbanización deberá garantizarse el coste de la urbanización hasta el 10% de la totalidad del sector. Deberá existir una garantía adicional en la cuantía que fije la ley.
- En cualquier caso, la edificación simultánea deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, con su licencia correspondiente, y con la autorización expresa del urbanizador.

5.2.1.3 Alineaciones

a) Alineación exterior: Es la línea que separa el suelo destinado a viales y espacios libres de uso público, de las parcelas edificables.

b) Alineación interior: Es la línea que separa la parte de parcela susceptible de ser edificada, del resto de la misma.

5.2.1.4 Ocupación:

a) Se denomina superficie de ocupación a la superficie ocupada por la proyección ortogonal de toda la edificación cubierta, existente en la parcela, con la única excepción de los sótanos y semisótanos.

b) Coeficiente de ocupación es el que aplicado a la superficie de Parcela Neta da como resultado la máxima superficie de ocupación del edificio. El coeficiente de ocupación se expresará en porcentaje de superficie de suelo ocupado sobre total de la Parcela Neta.

5.2.1.5 Retranqueo:

Se considera como tal la separación de la edificación cubierta, a los linderos de la Parcela Neta.

No computarán para su medición las piscinas, que en todo caso habrán de situarse a una distancia no menor de un metro.

La separación entre bloques será de: 6 m si son proyectos diferentes; en proyectos únicos, con escritura de obra nueva y división horizontal propia, el retranqueo será libre.

5.2.1.6 Edificabilidad

a) Es la superficie construida (cubierta y cerrada), para cualquier uso, dentro de las parcelas señaladas como edificables, en los planos de zonificación. Las terrazas cubiertas y abiertas lateralmente computarán al 50%.

b) No computarán a efectos de edificabilidad los torreones de escalera o ascensor, los cuartos de maquinaria e instalaciones, ni las terrazas para solarium y captación solar.

c) Se denomina coeficiente de edificabilidad, el resultado de dividir la superficie construida por la superficie de la Parcela Neta.

5.2.1.7 Altura de las edificaciones

1. La altura máxima de la edificación y el número máximo de plantas serán las establecidas en las Normas Específicas de Edificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jumilla.

2. La altura se medirá según la normativa del Plan General de jumilla

3. No podrá superarse, en ningún caso, la altura máxima autorizable al edificio. Estas medidas podrán ser modificadas en los edificios de carácter oficial o de equipamiento público. Exceptuando de esta norma los torreones de escalera y ascensor, o cuarto de instalaciones y maquinaria, así como instalaciones de captación solar.

4. En el número de plantas no se incluirán los sótanos y semisótanos, cualquiera que sea su uso, no pudiendo ejecutarse bajo rasante de terreno más de dos plantas con una profundidad máxima de seis (6) metros.

5. Cuando el paramento inferior o intradós del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a uno coma cincuenta (1'50) metros, en cualquier punto, sobre la rasante de la acera o de la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también en el número de plantas, cualquiera que sea su uso, así como cuando la altura media de dicho paramento sobre la acera sea superior a un (1) metro. Asimismo, se incluirán las plantas bajas diáfanos o con soportes.

5.2.1.8 Vuelos

1. Vuelos cerrados: Son salientes cerrados en toda su altura y en todo su perímetro con fábrica, cerramientos transparentes o celosías.

2. Vuelos abiertos: Son salientes sin cerramiento alguno por encima de la altura normal de antepecho en todo su perímetro o al menos en su frente y un costado.

3. Los vuelos solo podrán ser abiertos, con un máximo de saliente y a una altura mínima, según Plan General.

5.2.1.9 Condiciones de volumen

1. Las condiciones de volumen de edificación son las que emanan de los parámetros normativos que se refleja en el presente Plan Parcial

2. Se permite una total libertad de composición en cuanto a distribución de viviendas, con las limitaciones recogidas en estas normas

3. En caso de cualquier indeterminación actuará como Normativa complementaria las Normas Urbanísticas del PGM de Jumilla.

5.2.1.10 Condiciones estéticas.

1. Los espacios libres de parcela estarán ajardinados al menos en la mitad de su superficie total.

2. Los cerramientos dispuestos sobre la alineación exterior tendrán una fábrica de, al menos, 0'50 m. de altura, y máximo de 1'00 m.

5.2.2 Ordenanza Zona Residencial. (RU)

Engloba el total del área grafiada como residencial.

El desarrollo de cada parcela adjudicada será en su conjunto, sin que en ningún caso pueda superar ni la ocupación ni la edificabilidad asignada al conjunto de la parcela mínima adjudicable. Siendo obligación una vez distribuida su parcela, establecer para cada parcela resultante, la superficie de las mismas, así como los parámetros urbanísticos en cada caso. Debiéndose ceñirse en su conjunto a lo establecido en las normas de edificación.

Se podrá redactar un Estudio de Detalle o instrumento adecuado, para ordenar las parcelas o manzanas resultantes, con la finalidad y en las condiciones que se recogen en la normativa vigente.

Con carácter general a todas las tipologías que son compatibles en el ámbito del sector serán de aplicación las siguientes consideraciones:

RU1. Tipología de edificación.

Se permiten la edificación de:

Unifamiliar aislada, adosada y pareada

RU2. Parcela mínima adjudicable.

Será de 500 m2 en cualquier caso.

RU3. Edificabilidad y Ocupación.

La superficie total edificada para cada manzana, será con carácter general 0,43 m²/m²s. La ocupación máxima será del 40% de la superficie de la parcela.

RU4. Retranqueos.

Cualquier edificación se retranquearán, con carácter general, de la alineación exterior o de vial y del resto de linderos una distancia igual o superior a:

BULEVAR	VIALES SECUNDARIOS	LINDEROS
7,00 m	3,00 m	3,00 m

La separación entre bloques será de: 6 m si son proyectos diferentes; en proyectos únicos, con escritura de obra nueva y división horizontal propia, el retranqueo será libre.

RU5. Altura de edificación.

La altura máxima de edificación será de 2 plantas, planta baja y piso, y la de la cornisa no excederá de 8,50 m.

Por encima de la altura máxima, se permitirán: pabellones de escalera, cuartos de instalaciones, instalaciones, chimeneas, antenas, conductos de ventilación y elementos captadores de energía solar, sin que en ningún caso computen a efectos de edificabilidad.

RU6. Sótanos y semisótanos.

Se permite la construcción de semisótanos, siempre que tenga la ventilación suficiente para el uso a que se destinen, considerándose su edificabilidad como no computable a efectos de edificabilidad ni de ocupación, siempre y cuando no superen los 1.50 m desde la rasante, medido según los criterios de la normativa vigente.

Y además los usos de sótanos.

Se permitirá la ocupación de sótanos en la totalidad de la parcela, respetando los retranqueos de edificación salvo para elementos de acceso y maniobra.

RU7. Usos complementarios.

Como usos Complementarios se admiten:

- Las actividades de profesionales liberales.
- Pequeños locales comerciales (bares, restaurantes, quioscos, cafeterías, club social) sin música. En edificio exclusivo y con una limitación del 5% de la edificabilidad del conjunto.

RU8. Aparcamiento.

En el Proyecto de cada edificación se preverá como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, en interior de parcela.

RU9. Estética de las edificaciones.

Las edificaciones armonizarán con el entorno, sin afecciones negativas al medioambiente. En caso de cubiertas inclinadas, quedan prohibidos los acabados de fibrocemento y chapas no prelacadas. Para los casos de utilización de energía solar, los elementos existentes se implantarán en el volumen de cubierta.

Los cerramientos de parcela, se adaptarán a los cerramientos de fachada de las edificaciones correspondientes, siendo preferibles el ladrillo visto ó revocado en color, con ó sin elementos de protección metálicos ó de malla trenzada.

En ningún caso, podrán tener más de 2.00 m de altura, salvo casos especiales a determinar por el Ayuntamiento.

5.2.2.1 Ordenanzas específicas.**5.2.2.1.1 Tipología Aislada.**

Ámbito: Comprende con carácter general todas las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe RU de la documentación gráfica del presente Plan Parcial. Y específicamente en las parcelas RUa 2 y RUa 3 en las cuales será de uso exclusivo esta tipología.

Uso: Residencial Unifamiliar, aislado. Se consideran compatibles los usos administrativo o de oficinas, incluidos los despachos profesionales.

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento cubierto o descubierto, por cada 100 m² construidos.

- Tipo de Edificación: Aislada

- Retranqueos a todos los linderos: 3 m con carácter general y 7 m a fachada en el bulevar del camino del Ardal. La separación entre bloques será de: 6 m si son proyectos diferentes; en proyectos únicos, con escritura de obra nueva y división horizontal propia, el retranqueo será libre.

- No. de Plantas: 2

- Altura máxima: 8,5 m.

5.2.2.1.2 Tipología Pareada.

Ámbito: Comprende con carácter general todas las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe RU de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Uso: Residencial Unifamiliar, Pareado. Se consideran compatibles los usos administrativo o de oficinas, incluidos los despachos profesionales.

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento cubierto o descubierto, por cada 100 m² construidos.

- Tipo de Edificación: Pareada

- Retranqueos a todos los linderos: 3 m con carácter general y 7 m a fachada en el bulevar del camino del Ardal. La separación entre bloques será de: 6 m si son proyectos diferentes; en proyectos únicos, con escritura de obra nueva y división horizontal propia, el retranqueo será libre.

- n.º de Plantas: 2

- Altura máxima: 8,5 m.

5.2.2.1.3 Tipología Adosada.

Ámbito: Comprende con carácter general todas las manzanas grafiadas con la trama de ordenanza residencial significadas con el epígrafe RU de la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Uso: Residencial Unifamiliar, Adosado.

- Viviendas agrupadas (apartamentos, dúplex)

- Viviendas en hilera.

Usos complementarios: Los recogidos en el epígrafe RU7 de estas normas.

Será obligatoria la previsión de una plaza de aparcamiento cubierto o descubierto, por cada 100 m² de construcción sobre rasante.

- Tipo de Edificación: Adosada.

- Retranqueos a todos los linderos: 3 m con carácter general y 7 m a fachada en el bulevar del camino del Ardal.

- La separación entre bloques será de: 6 m si son proyectos diferentes; en proyectos únicos, con escritura de obra nueva y división horizontal propia, el retranqueo será libre.

- N.º de Plantas: 2
- Altura máxima: 8,5 m.
- La longitud máxima de edificación será de 60m

5.2.3 Ordenanza Actividades Económicas (AES).

En las parcelas destinadas a actividades económicas y servicios (AES 1 y AES 2) se permitirá una doble composición:

- Edificación en manzana cerrada con un máximo permitido de una planta, 5 metros.

- Edificación en bloque aislado con una altura máxima permitida de 17 metros en cinco plantas; la separación entre bloques será como mínimo la altura del edificio de mayor altura, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 metros. La ocupación máxima de la manzana será del 50%, con parcelas edificables mínimas de 2.500 m².

- Edificabilidad: 0,42 m²/t/ m²s en las parcelas AES 1 y AES 2.

- Se incluye en esta calificación los equipamientos denominados terciarios, o sea los que tienen signo comercial: tiendas, bares, almacenes de venta, oficinas, bancos, hoteles, discotecas y salas de baile, garajes, salas de reuniones, apartamentos turísticos, centro comercial, grandes y medianas superficies.

En la parcela de actividades económicas y servicios deportivos (AESD 3), las características de edificación, uso y edificabilidad serán:

- Edificación en bloque aislado con una altura máxima permitida de 17 metros en cinco plantas; la separación entre bloques será como mínimo la altura del edificio de mayor altura, que en ningún caso podrá ser inferior a 12 metros. La ocupación máxima de la manzana será del 50%, con parcelas edificables mínimas de 2.500 m².

- Para la parcela AESD 3 se ha destinado un uso exclusivamente destinado a las edificaciones propias del campo de golf necesarias para el correcto funcionamiento de estas instalaciones deportivas (casa club, almacenes, etc). Dotándola, por tanto, con una edificabilidad muy reducida.

- La edificabilidad asignada a esta parcela (AESD 3) será de: 1.761,22 m²/t/ m²s

5.2.4 Ordenanza espacios libres. (SGEL y ZV)

Corresponde esta categoría a jardines, parques y zonas verdes públicas.

Los espacios así calificados tendrán la función de espacios libres, de uso público y serán ajardinados y debidamente urbanizados.

En estos espacios se permite la instalación de elementos urbanos, como cabinas telefónicas, quioscos e instalaciones recreativas o culturales, siempre que tengan carácter público y cumplan las siguientes condiciones:

- Máxima ocupación con instalación o construcción: 2%.
- Máxima altura: 7 metros.
- No se establece a priori retranqueos obligatorios.

Se adoptarán con carácter general los siguientes criterios de diseño y ordenación:

- Tratamiento diferenciado del suelo destinado a áreas de estancia, reposo y tránsito de aquellos otros destinados a la plantación.

- La elección de las especies plantadas serán adecuadas al clima de Jumilla, evitándose que por su inadaptación se produzca un sobre coste en la conservación de las mismas.

- La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En caso de pendientes acusadas, deberán éstas ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo debidamente integradas.

- Se determinarán las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras e instalaciones o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde.

- Se proyectarán las infraestructuras que se requieran en el espacio libre, tales como alumbrado, red de riego e hidrantes, red de drenaje, contemplándose las servidumbres a las que diera lugar el trazado de tales infraestructuras a efecto de su tratamiento y diseño adecuados.

5.2.5 Ordenanza viaria y aparcamientos.

Ámbito: Comprende las vías públicas y zonas de aparcamientos grafiadas con la trama correspondiente en la documentación gráfica del presente Plan Parcial.

Se proyecta el sistema viario necesario para acoger la circulación de vehículos dentro del sector así como para conectarlo con la red viaria general.

Usos: Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanos de titularidad pública que necesariamente deben concurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

5.2.6 Ordenanza C.T.- centro de transformación.

Ámbito: Comprende la zonas grafiada bajo las siglas C.T. en el plano de ordenación.

Usos: Se destina esta zona a centro de transformación.

- Ocupación máxima: La superficie ocupada será la que requiera la proyección en planta de volumen del centro de transformación que se instale según la normativa aplicable.

- N.º máximo de plantas: 1

- Altura máxima de edificación: Según R. Electrotécnico.

- Retranqueos: No será preceptivo el retranqueo a la acera de fachada, para facilitar la manipulación de la compañía suministradora. En los otros linderos se estará a lo dispuesto por las compañías y Reglamentos correspondientes.

- Se tratará de armonizar su diseño y localización con el paisaje circundante, estableciendo básicamente una tipología para todos los que se precisen, con carácter exento de la edificación principal.

Las Torres de Cotillas

11033 Anuncio de licitación de contrato de suministro: "Equipamiento para el Albergue Turístico en El Coto II".**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Equipamiento para el Albergue Turístico en el Coto II.

b) Lugar de entrega: Instalaciones del Albergue Turístico situado en la Urbanización El Coto II de Las Torres de Cotillas.

c) Plazo de entrega e instalación: A proponer por los licitadores en sus ofertas. Plazo máximo 60 días.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 110.871,00 € y 17.739,36 € correspondiente al IVA

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Los pliegos estarán expuestos en la página web: www.torresdecotillas.net

b) Domicilio: Plaza Mayor, N.º 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia).

c) Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.

6.- Requisitos específicos del contratista: Los señalados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. En el caso que el plazo de presentación finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

d) Admisión de variantes: Se admitirán las variantes que afecten a los criterios de adjudicación del concurso.

8.- Apertura de las ofertas: El 5.º día hábil de conformidad con la cláusula 14 PCAP, a las 10,30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial..

9.- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Perfil de Contratante. En el supuesto de producirse reclamaciones se aplazará la licitación hasta que éstas sean resueltas por el órgano municipal competente.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas, 11 de julio de 2008.—El Alcalde—Presidente, Domingo Coronado Romero.

Murcia

10638 Decreto de inicio de expedientes sancionadores urbanísticos. 998/08-1300/08 y 1323/08 -DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expediente	Asunto
GARCÍA-GRAJALVA GARCÍA JUAN ANTONIO	34790489E	MURCIA	998/2008	Construcción de almacén de 1 planta y barbacoa, con una superficie de 100m ² Camino del Reguerón, frente a Escuela Infantil, Nonduermas.
INTRUDER MOTORCYCLES, S.L.	B30236335	MURCIA	1300/2008	Cerramiento perimetral de cobertizo con bloques de hormigón y carpintería metálica para convertir en almacén, con una superficie de 98 m ² en Ctra. de Alicante n.º 209 Zarandona
INMOBILIARIA GARCÍA LACUNZA, S.L.	B73052177	MURCIA	1323/2008	Construcción de vuelos cerrados en fachada a una distancia de 60 centímetros de la medianera en todas las plantas del edificio, superficie total del edificio=1.647,26m ² en plan parcial CR4-UA2-MANZANA 2.4.8.-PARCELA14/4 Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de julio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo

Murcia

10639 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expediente sancionador urbanístico. 114/08-DU-(OE).

No habiéndose podido practicar la notificación al interesado del decreto de inicio de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, por estar deshabitado su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Mohedano Castillejo Ángel

D.N.I.: 22313122V

Municipio: Murcia

Expte.: 114/08

Asunto: Solar vallado con basuras, escombros, enseres y matorrales en su interior, con una superficie de 177 m² y longitud de fachada de 12,50 ml, en C/ Mariano Girada N.º 18, Murcia.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 25 de julio de 2008.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

10641 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial del documento de distribución de costes entre los diferentes sectores afectados por las obras incluidas en el proyecto modificado de sistema de saneamiento El Esparragal. Colector B-D (Gestión-Compensación: 0229GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2008, se ha aprobado inicialmente el documento de distribución de costes entre los diferentes sectores afectados por las obras incluidas en el Proyecto Modificado de Sistema de Saneamiento El Esparragal. Colector B-D.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente en las oficinas de esta Gerencia de Urbanismo sita en Pza. de Europa, n.º 1, 4.ª planta, y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

10642 Aprobación del proyecto modificado de sistema de saneamiento de El Esparragal. Colector B-D. (Gestión-Compensación: 0229GCU06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 2008 se ha aprobado el Proyecto Modificado del Sistema de Saneamiento El Esparragal. Colector B-D, redactado por el Servicio de Obras de Urbanización de esta Gerencia de Urbanismo.

El acuerdo objeto de publicación quedará expuesto al público durante un período de 20 días a contar desde el día siguiente al de su publicación para que pueda ser examinado, por cualquier interesado en las dependencias de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Plaza de Europa, 4.ª planta, en horario de atención al público de 9 a 14 horas.

Murcia, 16 de julio de 2008.—El Tte. Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Puerto Lumbreras

10654 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2.008, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, habiendo sido expuesta al público en el Tablón de Anuncios y en el B.O.R.M. N.º: 144 de 23 de junio de 2008, desde el día 24 de junio hasta el 28 de julio de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra de la modificación de dicha Ordenanza, que quedará redactada en los siguientes términos

El Artículo 3.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio quedará redactado como sigue:

Artículo 3.º.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de este precio público las personas físicas o sus representantes legales, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.- Podrán ser usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio las personas o unidades familiares que siendo residentes y estando empadronados en el municipio de Puerto Lumbreras, tengan limitaciones en su autonomía que les impida satisfacer sus necesidades personales y sociales por sus propios medios y requieran atención y apoyo para el mantenimiento de un adecuado nivel de vida.

3.- Para poder acceder a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Puerto Lumbreras

- Aportar la documentación exigida en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

- Formalizar el compromiso entre el usuario y los servicios sociales municipales, responsables de la gestión de la prestación, mediante la firma del documento establecido en el artículo 14.4 del Decreto 124/2002, de 11 de octubre, regulador de la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde se especificará, al menos, el tipo de servicio y sus características, las responsabilidades de cada una de las partes, así como el precio público que deba abonar, en su caso, el usuario.

- No estar incluido en ninguna de las causas denegatorias reflejadas en el Anexo 2 del mencionado Decreto.

- No ser beneficiario de ninguna otra ayuda pública destinada al mismo fin. Excepcionalmente, y previo informe

de los Servicios Sociales, se podrá conceder el Servicio a quienes sean beneficiarios de otras ayudas.

Puerto Lumbreras, 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

10666 Encomienda de Gestión del servicio de Escuela Infantil.

Se hace público, para general conocimiento, el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2008, cuyo contenido es el siguiente:

“Vistos los artículos 85.2 y 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando que el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone que los órganos administrativos podrán encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de su competencia, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Considerando, la voluntad del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de gestionar integralmente el servicio de Escuela Infantil municipal a través de la sociedad mercantil local, constituida a tal efecto.

Considerando, que el objeto social de la sociedad mercantil local “Peque-cultura.” es el siguiente:

a) La promoción, organización, gestión y mantenimiento de actuaciones relativas a la conciliación de la vida laboral, familiar, la integración social y la atención a la infancia en las escuelas infantiles de Puerto Lumbreras.

b) Promover y velar por la formación integral del niño, así como prestar las atenciones que los niños requieran, atendiendo para ello a la calidad psicopedagógica y sanitaria de las Escuelas Infantiles.

c) Promover actividades sociales, educativas, culturales, sanitarias y recreativas en beneficio de la infancia.

d) La inspección y asesoramiento técnico de los centros destinados a escuelas infantiles, en materia de administración, instalación y servicios, adaptando para ellos cuantas medidas sean precisas.

e) La realización de actividades complementarias de otras Administraciones públicas en esta materia, así como el apoyo a toda clase de iniciativas privadas encaminadas a tales fines, asumiendo las competencias que en relación

con dichas materias resulten atribuidas al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por la Legislación de Régimen Local y la aplicable en materia de educación y atención a la infancia, así como por las demás disposiciones vigentes, salvo aquellas que la Alcaldía-Presidencia se reserve para ejercerlas por sí o mediante delegación.

f) Cualquier otro fin específico de la competencia, gestión y administración del sector propio de las escuelas infantiles.

Considerando, que el apartado tercero del citado artículo 15 de la Ley 30/1992, detalla que cada administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de los acuerdos de encomienda de gestión que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Considerando, que de acuerdo con la legislación aplicable, el acuerdo de encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado en el diario oficial correspondiente.

Por lo expuesto, el Pleno adopta el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Encomendar a la Sociedad mercantil municipal "Peque-cultura", de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la prestación y gestión integral del servicio público de Escuela Infantil municipal.

La encomienda de gestión incluye todas las labores que fueren necesarias para la puesta en funcionamiento y prestación continuada del servicio de Escuela Infantil, para lo cual podrá se podrán recabar todas aquellas propuestas, informes, documentos técnicos y proyectos necesarios, así como disponer y contratar los medios personales y técnicos adecuados para ello.

Establecer un plazo inicial para la encomienda de gestión de diez años.

Segundo.- Durante el plazo de vigencia de la encomienda de gestión se autorizará anualmente, con cargo a los presupuestos municipales, una subvención a favor de la Sociedad Municipal de cuantía suficiente para financiar el gasto estimado del servicio para cada ejercicio. Para la presente anualidad se autoriza una subvención de 90.000,00 €, bajo condición suspensiva de aprobación definitiva del Presupuesto General de 2008.

Tercero.- La efectividad de este acuerdo de encomienda queda sujeta a la condición suspensiva de inscripción de la Sociedad "Peque-cultura" en el Registro Mercantil.

Cuarto.- Ordenar la publicación del presente acuerdo de encomienda de gestión en el Diario Oficial correspondiente."

Puerto Lumbreras, 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Puerto Lumbreras

10913 Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Recogida domiciliar de Basura y Residuos sólidos urbanos.

-Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referidas modificaciones:

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las Tasas que a continuación se detallan, que se regirán por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A.- Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local.

B.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios otras instalaciones análogas.

C.- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento

exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

D.- Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palominas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

E.- Tasa por instalación de puestos, barracas, case-tas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

F.- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

G.- Tasa por utilización de locales o instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, cursos... etc.)

H.- tasa por instalación de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito y máquinas expendedoras, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituyen los supuestos de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en los términos previstos en el apartado 3 del Artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Sujetos Pasivos

Artículo 3.º - 1. Son sujetos pasivos de estas tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a los supuestos que se indican en el Artículo anterior.

2.- Respecto a la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y Reservas de la vía pública para

aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas o locales a que den acceso las entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Responsables

Artículo 4.º - 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 35.4 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el Artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5.º -1.- Se establece una bonificación del 100 % para asociaciones sin ánimo de lucro que utilicen locales municipales para la realización de actividades relacionadas con su objeto social y previa justificación de las mismas.

2.- Se establece una bonificación del 50 % cuando las solicitudes de utilización de locales, sean de jóvenes empresarios menores de 35 años, siempre que las mismas se articulen a través de AJE.

Base Imponible

Artículo 6.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º - La cuota tributaria para cada una de las tasas objeto de la presente Ordenanza se obtendrá de conformidad con las siguientes normas:

Tasa	Cuota Tributaria
A. Tasa por ocupación del subsuelo de terrenos de uso público local	0,15 €/ m lineal / día.
B. Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios otras instalaciones análogas. -A) Ocupación de carácter provisional y/o con una duración inferior a 24 horas, para carga y descarga de cualquier tipo de mercancía, materiales de construcción o instalaciones análogas, previa autorización municipal..... -B) Ocupación de carácter permanente y/o con una duración superior a 24 horas, para instalación o desmontaje de vallas, andamios, puntales, asnilas, grúas u otros elementos de agotamiento o ocupación con material fijo, previa autorización municipal.....	12 € / día o fracción. 0,15 €/ m ² /día o fracción.
La ocupación de la vía pública por los conceptos recogidos en los apartados anteriores no podrá exceder la longitud de la propia fachada ni de la mitad del ancho de la calle, sin que en ningún caso se pueda interrumpir el tránsito. Las ocupaciones de la vía pública, cualquiera que sea su carácter será regulada y vigilada por la Policía Local. Cuando la ocupación de la vía pública exceda de la mitad del ancho de la calzada siendo obligatorio según el Reglamento General de Circulación cortar la calle a la circulación rodada y realizar desvíos alternativos, se deberá abonar la tasa por ocupación del tramo de calle afectada por el corte	1,5 €/ m ² / día.

<p>C. Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.</p> <p>1.º - Entradas de vehículos a través de aceras (vados):.</p> <p>2.º - Entradas de vehículos a través de aceras en cocheras de garajes colectivos de edificios, de 6 a 35 vehículos.</p>	<p>Calles de 1.ª categoría = 120€ Calles de 2.ª categoría = 90 € Calles de 3.ª categoría = 60 € Calles de 4.ª categoría = 50 €</p> <p>Calles de 1.ª categoría = 240€ Calles de 2.ª categoría = 180 € Calles de 3.ª categoría = 120 € Calles de 4.ª categoría = 90 € Cuando el número de vehículos del garaje colectivo exceda de 35, se abonarán 5 euros más por cada vehículo.</p>
<p>D. Tasa por tendidos, tuberías y galerías para conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palominas, cajas de amarre, de distribución o de registro, transformadores, rieles, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos</p> <p>1. Al tratarse de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales; a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquellas consistirá en todo caso y sin excepción alguna, en el..</p>	<p>... 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas. Dicha tasa es compatible con otras que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el Artículo 23 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales</p>
<p>E. Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico</p> <p>- Por cada m lineal de ocupación, sin exceder de 1,25 m de fondo, se satisfará por día y fracción.....</p> <p>- Si el fondo excede de 1,25 m, se pagará por cada metro de exceso y día o fracción.....</p> <p>- Barracas, chiringuitos y atracciones,</p> <p>- Espectáculos (circos, teatros y otros), por día.....</p>	<p>0,50 €. 1,00 €. -De 0 a 10 m²... 50 €/día -De 11 a 20 m². 40 €/día -De 21 en adelante 0,70€/m²/día 120 Euros</p>
<p>F. Tasa por instalación de quioscos en la vía pública</p>	<p>100,00 € / año</p>
<p>G. Tasa por utilización de locales o instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, reuniones.. Etc)</p> <p>1.- Por utilización del C.Cultural, casas-cueva u otros El permiso que se conceda tendrá como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Adm. Correspondiente según las características de la misma.</p> <p>2. Por utilización de instalaciones municipales para la realización de cursos</p>	<p>120,00 €/diarios</p> <p>12,00 Euros/Hora.</p>
<p>H. Tasa por instalación de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, y máquinas expendedoras, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada</p> <p>1.º - Por instalación de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública en línea de fachada</p> <p>2.º - Máquinas expendedoras, instaladas con frente directo a la vía pública en línea de fachada..</p>	<p>1.000,00 €/anual</p> <p>120,00 €/anual</p>

Devengo

Artículo 8.º - 1. Estas Tasas se devengarán cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción.

2. Se considera de devengo periódico la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase. En este caso, el devengo tendrá lugar cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción y posteriormente el devengo periódico tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso se ajustará a la periodicidad que se indica en el Apartado C del Artículo anterior.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º - 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, siendo irreducibles por el periodo autorizado, con la excepción señalada en el Artículo anterior.

2. Autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada automáticamente mientras no se solicite la baja por el interesado o se declare su caducidad.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto e los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las

disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos

Fundamentos y naturaleza

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la Actividad Administrativa de Expedición de Documentos Administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artículo 4.º - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Artículo 5.º - No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Base Imponible

Artículo 6.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º - 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación.

2.- Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epigrafe	Importe
Primero: Padrón de Habitantes:	
1- Certificados, volantes de empadronamiento, convivencia y similares.	3,00 €
2- Renovación Padronal ENCSARP:	
- Miembros unidad familiar. Tasa por miembro	
1) Hasta 4 miembros.....	15,00 €
2) De 5 a 7 miembros.....	12,00 €
3) Igual o superior a 8 miembros.....	10,00 €
Segundo: Certificaciones y compulsas:	
1- Certificación de documentos o acuerdos municipales....	3,00 €
2- Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico...	3,00 €
3- Diligencia de cotejo de documentos:	
- De 1 a 10 compulsas, unidad.....	0,50 €
- De 11 a 25 compulsas, unidad.....	0,30 €
- Más de 25 compulsas, unidad.....	0,20 €
4- Certificados de superficie y linderos.....	30,00 €
5- Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las oficinas.....	15,00 €
Tercero: Otros expedientes o documentos:	
1- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados.....	2,00 €
2- Por copia o fotocopias que se expidan de documentos, acuerdos o antecedentes que obren en las oficinas o archivos municipales, por cada folio.....	1,00 €
3.- Por cada reconocimiento de firma.....	1,00 €
Cuarto: Documentos relativos al IBI-Rústica:	
1- Cédula catastral.	3,00 €
2- Fotocopias planos tamaño A3/A4.	1,00 €

Devengo

Artículo 8.º - Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º - 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de recibo municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el Artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrá los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

Esta ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible de la Tasa:

1. La prestación de los servicios de Cementerio Municipal contenidos en el art. 7 a) de la presente Ordenanza y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

2. La concesión temporal o a perpetuidad del dominio público municipal para la ocupación por nichos, fosas, panteones y cualesquiera otros espacios donde efectuar las inhumaciones.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artículo 4.º - 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Artículo 5.º -1. - No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2.- No obstante lo anterior, estarán exentos los servicios e inhumaciones que no sea posible exacionar de acuerdo con los informes de los servicios sociales municipales o por aplicación de norma legal.

Base Imponible

Artículo 6.º - 1. El importe de la Tasa reseñada en el apartado 1) del art. 2, no excede, en su conjunto del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El importe estimado de la Tasa reseñada en el apartado 2) del art. 2, es el valor de mercado de la utilización privativa del dominio público municipal objeto de la concesión, para cuya determinación se ha tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 7.º - La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

a) Tarifa por prestación de servicios del art. 2.1) de la presente Ordenanza:

Inhumaciones.

	Euros
-En nicho vacío	100,00
-En nicho ocupado con más de 6 años de inhumación	200,00
-En nicho ocupado con menos de 6 años de inhumación	250,00
-En columbarios vacíos	70,00
-En columbarios ocupados	100,00
-En panteón familiar nicho vacío	150,00
-En panteón familiar nicho ocupado	200,00

Reinhumaciones.

-De restos de otro Cementerio en nicho vacío	100,00
-De restos de otro Cementerio en nicho ocupado más de 6 años de inhumación.	150,00
-De restos de otro Cementerios en nicho ocupado menos de 6 años de inhumación.	200,00

Exhumaciones.

-Para traslado fuera del municipio con más de 6 años de inhumación	200,00
-Para traslado fuera del municipio con menos de 6 años de inhumación	300,00
-Para traslado fuera del municipio con menos de 1 año de inhumación	500,00

Exhumaciones con Reinhumación.

-Con más de 6 años de inhumación, en nicho vacío	200,00
-Con menos de 6 años de inhumación, en nicho vacío	250,00
-Con menos de 1 año de inhumación en nicho vacío	500,00
-En nicho ocupado con más de 6 años de inhumación	200,00
-En nicho ocupado con menos de 6 años de inhumación	250,00

-En los anteriores casos, párvulos solo pagará el 50% de las tarifas.

-Colocación de lápidas	80,00
-Cambio de lápidas	100,00

b) Tarifa por concesión a perpetuidad del dominio público del art. 2.2 de la presente Ordenanza:

Euros

-Por cada m ² . De terreno para panteones familiares	750,00
-Por cada nicho en Pabellones 1.º y 2.º derecha - C/Ntra. Sra. del Rosario y Ntra. Sra. de las Huertas.	100,00
-Por cada nicho en Pabellones 3.º y 4.º derecha - C/Ntra. Sra. de las Huertas y Ntra. Sra. del Carmen.	100,00
-Por cada nicho en Pabellón 2.º Izquierda - C/San Juan de la Cruz y C/San Ignacio	100,00
-Por cada nicho en Pabellón 4.º Izquierda - C/San Ignacio y C/san Fco. De Asís	100,00
-Por cada nicho en Pabellón 5.º Derecha - C/San Clemente y C/Ntra. Sra. del Carmen:	
*Fila 1.ª.....	212,00
*Fila 2.ª.....	238,00
*Fila 3.ª.....	198,00
-Por cada nicho en Pabellón 6.º Derecha - C/San Clemente y C/Ntra. Sra. del Carmen:	
*Fila 1.ª.....	110,00
*Fila 2.ª.....	126,00
*Fila 3.ª.....	120,00
*Fila 4.ª.....	100,00
-Por cada nicho en Pabellón 1.º Izquierda - C/San Ignacio y C/San Juan de la Cruz:	
*Fila 1.ª.....	200,00
*Fila 2.ª.....	250,00
*Fila 3.ª.....	200,00
-Por cada nicho en Pabellón 3.º Izquierda - C/San Ignacio y C/San Fco. De Asís:	
*Fila 1.ª.....	200,00
*Fila 2.ª.....	250,00
*Fila 3.ª.....	200,00
-Por cada nicho en Pabellones 5.º y 6.º Izquierda - C/San Fco. de Asís y C/San Agustín.	300,00
-Por cada nicho en Pabellón 7.º Izquierda - C/San Mateo y C/San Juan de la Cruz.	300,00
-Por cada nicho en Pabellón 8.º Izquierda - C/San Mateo y C/San Marcos	480,00
-Por cada nicho en Pabellón 9.º Izquierda - C/San Marcos y C/San Lucas	480,00
-Por cada nicho en Pabellón 9.º Derecha - C/Ntra. Sra. de las Huertas y Ntra. Sra. del Carmen	1.000,00
-Por cada nicho en Pabellón 11.º Derecha - C/Ntra. Sra. del Carmen y C/San Clemente	1.000,00
-Por cada nicho columbario, derecha o izquierda, incluida lápida sin grabar.	500,00

Las grabaciones en lápidas de columbarios serán en dorado y el mismo tipo de letra para todas las lápidas.

Los portales y lejas en nichos serán de un máximo de 20 cms.

Devengo

Artículo 8.º - Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del Servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquel.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º - 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos del tributo, liquidarán el mismo en el momento de autorizarse la prestación del servicio, mediante autoliquidación. Dichas liquidaciones tendrán carácter de liquidaciones provisionales, sujetas a comprobación.

La concesión del dominio público para nichos y panteones, se realizará previa solicitud de los interesados, de acuerdo con las normas que al efecto apruebe la Junta de Gobierno.

El Importe de las liquidaciones provisionales se ingresarán en la forma prevista por los servicios municipales de recaudación.

Las cuotas que por cualquier caso no hubiesen sido ingresadas, se exigirán por la vía de apremio en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Los titulares a quién no interese continuar en el uso de las autorizaciones otorgadas, deberán presentar la correspondiente renuncia al Ayuntamiento, en tales casos se procederá al reintegro del 50% del valor de la correspondiente liquidación.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el B.O.R.M. y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos**Fundamento Y Naturaleza**

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales de índole urbanística.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables

Artículo 4.º - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Artículo 5.º -1. - Se establece una bonificación del 50% para:

- Las familias monoparentales, cuyos ingresos no sean superiores al SMI,

- Pensionistas cuyos ingresos por unidad familiar no sean superiores a 527,92 €, revisables anualmente según IPC.

- Familias numerosas.

2.- La solicitud de la Bonificación correspondiente deberá realizarse mediante instancia normalizada, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Familias monoparentales:
- Fotocopia del libro de familia.
- Partida de defunción, en su caso (viudas/os).
- Convenio regulador, en su caso (separación).
- Certificado de Convivencia.
- Declaración de la renta o en su defecto certificado de imputaciones.
- Nóminas, pensiones, etc.
- Pensionistas:
- Justificantes de pensiones u otros ingresos.
- Declaración de la renta o certificado de imputaciones.

- Familias numerosas:

- Título de Familia numerosa.

Base Imponible

Artículo 6.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º - La tarifa a aplicar es la siguiente:

a) Por cada expediente de declaración de ruina de edificaciones	150,00 €
b) Marcación de línea o tira de cuerdas, o similares	35,00 €
c) Cédulas urbanísticas	35,00 €
d) Por cada certificado de inexistencia de expediente de infracción urbanística que implique la demolición, a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia	50,00 €
e) Autorizaciones de uso.	35,00 €
f) Cédulas de habitabilidad y licencias de 1.ª ocupación de viviendas	35,00 €
g) Licencias de parcelaciones o segregaciones urbanísticas, por cada parcela resultante	50,00 €
h) Cambios de titularidad de expediente o licencias	50,00 €
i) Por cada cédula de urbanización acreditativa de las condiciones para el desarrollo de una actuación urbanística y su correcta implantación territorial	300,00 €
j) Consultas, propuestas, informes	35,00 €
K) Solicitud de prórroga de licencia	50,00 €
l) Por tramitación de expedientes de planeamiento promovidos por particulares (modificaciones del PGMO, Programas de Actuación Urbanística, Planes Especiales, Planes Parciales, Estudios de Detalle y cualesquiera otros que contemple la legislación del suelo), así como la Delimitación de Polígonos o Unidades de Actuación	500,00 €

m) Fotocopias y copias de planos

1. Copias de planos en papel rollo...5,00 €/m² o fracción

2. Copias de planos en fotocopidora:

- DIN A4	0,20 €
- DIN A3	0,50 €
- DIN A2	2,00 €
- DIN A1	2,00 €
- DIN A0	2,00 €

3. Copias de documentos en general:

- DIN A4	0,20 €
- DIN A3	0,50 €

4. Copias de proyectos:

Tarifa mínima: 30,00 €, para un máximo de 10 copias de planos y 25 de Memoria, ajustándose el exceso a las tarifas establecidas para cada elemento concreto.

5. Copia de cartografía en soporte digital:

- Copia de planos de ordenación y normas urbanísticas 100,00 €
- Por cada plano 12,00 €
- Por copia de proyectos a licitadores 50,00 €

Los gastos de publicaciones preceptivas en Boletines Oficiales y prensa, originados por cualquier expediente tramitado por la Oficina Técnica, serán de cargo de los solicitantes.

Devengo

Artículo 8.º - Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia municipal o prestación del servicio sujeto a la tasa correspondiente.

La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia a desistimiento del solicitante una vez efectuada la prestación del servicio, o denegada la licencia.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º - 1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de recibo municipal adherido al escrito de la solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengan debidamente reintegradas, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá a los interesados para que, en el plazo de 10 días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1.º - En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 57 del citado Texto Refundido, así como por la Ley 8/89, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - 1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentos o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Sujeto Pasivo

Artículo 3.º - 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios de los servicios.

Responsables

Artículo 4.º - Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Artículo 5.º - Tendrán una bonificación del 50%, los pensionistas residentes, cuyos ingresos familiares no superen los 650 euros mensuales, cantidad que será revisable anualmente según IPC.

No se aplicará esta bonificación en los siguientes supuestos:

- Cuando la vivienda no esté destinada al uso habitual del pensionista.
- Locales comerciales.
- Viviendas donde convivan más de una unidad familiar y exista un solo contador.

Base Imponible

Artículo 6.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º - Para la determinación de la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa:

Tarifas	Abonados /Mes
Viviendas uso doméstico en general	6,50
Establecimientos de uso industrial y comercial, Hostales sin restaurantes y oficinas.	10,00
Bares, Cafeterías y similares	16,00
Hoteles y Parador Nacional	33,00
Restaurantes, fondas y residencias, etc.	23,00
Bancos, Cajas de Ahorro, Entidades Financieras y similares	330,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 400 m ² e igual o inferior a 700 m ² .	100,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 700 m ² e igual o inferior a 900 m ² .	300,00
Establecimientos comerciales cuya superficie de exposición y venta al público sea superior a 900 m ² .	500,00

3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por trimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidos en el recibo del agua del mismo periodo.

Devengo

Artículo 8.º - 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese

con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

3.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º - La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Adicional

Esta ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Piscina, Cursos de natación, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios análogos.

Fundamentos Y Naturaleza

Artículo 1.º - Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 106, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el Artículo 15 apartado 1, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el Artículo 20 del citado Texto Legal, establece la Tasa por Servicio de Piscina, Cursos de natación, Instalaciones Deportivas y otros Servicios Análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Hecho Imponible

Artículo 2.º - El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: Servicio de piscina, curso de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, previsto en la letra o) del apartado 4 del Artículo 20 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Sujetos Pasivos

Artículo 3.º - Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2006, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que presta la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el Artículo anterior.

Responsables

Artículo 4.º - 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previsto en el Artículo 43 de la citada Ley.

Exenciones, Reducciones y Bonificaciones

Artículo 5.º - 1.- Los pensionistas tendrán una bonificación del 100% de la Tasa.

2.- Los alumnos pertenecientes a familias cuyos ingresos no superen el SMI, tendrán una bonificación del 50%, en cursos de natación

Base Imponible

Artículo 6.º - El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el Artículo 25 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuota Tributaria

Artículo 7.º - La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Tasa	Cuota Tributaria
Piscina Municipal	
- Adultos	2,50 €
- Infantiles (Hasta 12 años)	2,00 €
- Bono Adultos (30 baños)	45,00 €
- Bono Infantiles (30 baños)	35,00 €
- Tumbonas	1,00 €
Cursos de Natación	
- Precio por alumno/curso	20,00 €
Otras instalaciones en Polideportivo Municipal.	
- Pistas de Tenis:	
- Precio por hora de utilización sin alumbrado	2,50 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado	4,00 €
Pistas Polideportivas	
- Precio por hora de utilización sin alumbrado	4,00 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado	5,50 €
-Pistas de Pádel:	
- Precio por hora de utilización sin alumbrado	6,00 €
- Precio por hora de utilización con alumbrado	7,50 €
- Menores 14 años, sin alumbrado	3,00 €
- Menores de 14 años, con alumbrado	4,50 €
- Otras instalaciones polideportivas:	
- Sin utilización de alumbrado público	3,00 €
-Con utilización de alumbrado público	4,50 €

Devengo

Artículo 8.º - 1. Estas Tasas se devengarán del siguiente modo:

Cuando se solicite la prestación del servicio respecto de los Cursos de natación, exigiéndose previo pago que deberá ser abonado en el momento de realizar la inscripción.

Cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción, en los demás supuestos.

Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

Artículo 9.º -1.La organización de los cursos de natación se regirá por las siguientes normas:

La duración del curso será de 15 días. Se realizarán en los meses de Julio y Agosto de cada año.

Las clases se impartirán todos los días, de lunes a viernes, en horario de mañana. Cada clase tendrá una duración aproximada de una hora.

Anualmente el Ayuntamiento organizará los mencionados cursos de natación, definiendo de antemano su composición y duración.

Aquellas personas interesadas en recibir los cursos deberán realizar la inscripción en el plazo y lugar fijados oportunamente por el Ayuntamiento y en el modelo establecido en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Se establecerá un orden de prioridades para el acceso a los cursos de natación, atendiendo a la fecha de entrada de la solicitud.

2. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado, mediante la expedición del correspondiente ticket.

3. Respecto a los cursos de natación el pago se realizará mediante ingreso bancario en cualquiera de las Ctas. Ctes. abiertas a nombre del Ayuntamiento en las sucursales del municipio o en Recaudación Municipal.

Infracciones y Sanciones

Artículo 10.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el Artículo 11 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra las referidas modificaciones de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras, a 28 de julio de 2008.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López

Puerto Lumbreras

11058 Anuncio de licitación del contrato administrativo especial para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras
- Duración: veinte años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: urgente
- Procedimiento: abierto

4.- Presupuesto Base de Licitación: 153.624,76.-€.**5.- Garantías.**

- Provisional: 4.609,00.-€.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890.Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 8 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 19,30 horas del día 9 de septiembre de 2008.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, 6 de agosto de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Puerto Lumbreras

11059 Anuncio de Licitación de Obras: "Centro Rural Multiusos-Pabellón Polideportivo en la Estación del Esparragal".**1.- Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Centro Rural Multiusos-Pabellón Polideportivo.
- Lugar de ejecución: La Estación del Esparragal (Puerto Lumbreras).
- Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- Tramitación: anticipada.
- Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 1.190.000,00 €**5.- Garantías.**

- Provisional: 35.700,00 €
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

-Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, 2. 30890. Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de ofertas.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. Plaza de la Constitución, 2. Puerto Lumbreras.

Plazo: 26 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M, y hasta las 14'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 8.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

10.- Apertura de ofertas.

Tendrá lugar en acto público, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a las 19:30 horas del día 30 de septiembre de 2008.

11.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del Adjudicatario. Hasta un máximo de 300 Euros.

Puerto Lumbreras, a 6 de agosto de 2008.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

Torre Pacheco

10696 Anuncio para la contratación de la obra de “Construcción de colegio público infantil y primaria -3 líneas-, en Torre Pacheco” (Expte.: 58/08).

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato

La contratación, mediante subasta, de la obra “Construcción de colegio público infantil y primaria -3 líneas-, en Torre Pacheco”, Expte.: 58/08

3.- Plazo de ejecución de la obra.

10 meses.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: subasta.

5.- Tipo de Licitación.

4.010.496,28 € (IVA incluido), a la baja.

6.- Garantía provisional.

80.209,92 €

7.- Garantía definitiva.

El 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido.

8.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. C/. Aniceto León, 8, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 57 77 66. Fecha Límite: 15 días antes fecha de presentación de ofertas.

9.- Formalidades de la subasta.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

10.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones podrán presentarse en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Negociado de Contratación (Sección de Asuntos Generales y Personal) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, C/. Aniceto León, 8, 30700-Torre-Pacheco.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

11.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula III.3 del Pliego de condiciones.

12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 31 de octubre, los Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco,

www.torrepacheco.es/perfilcontratante/perfil.htm

Torre-Pacheco, 31 de julio de 2008.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

10657 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a su firmeza, en la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, lugar donde obran los correspondientes expedientes sancionadores, haciendo la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía €	Art.º	Norma
2007/91495J	CONTRATAS Y ESCAVACIONES CONFER SL	B33351305	EL BERRON-SIERO-ASTURIAS	21/04/2008	301,00	72.3	LSV
2007/95367J	GP ALFA SL	B73291858	MURCIA	21/04/2008	301,00	72.3	LSV
2007/104175	NUÑEZ SANCHEZ A.	22962616Z	ALCAZARES-MURCIA	27/11/2007	30,05	9	O.M
2008/6150	CAÑADAS GOMEZ J.A.	42949364S	PUENTE TOCINOS	07/02/2008	30,05	154	R.G.C.
2008/8449	MARTINEZ QUINCHELA A.O.	X6626283Y	TOTANA	17/02/2008	30,05	154	R.G.C.
2008/10923	SANCHEZ MARTINEZ J.M.	23227439S	TOTANA	28/02/2008	30,05	154	R.G.C.
2008/11043	JAZOULI A.	X6647879M	TOTANA	10/02/2008	90,15	3.1.2	R.G.C.
2008/11245	BLAYA RAMON M.	23220170Z	TOTANA	23/02/2008	60,10	11.3	L.S.V
2008/11553	DIAZ PEREZ A.M.	23280828K	TOTANA	05/04/2008	90,15	3.1.B	R.G.C
2008/11923	SEPULVEDA PEREZ L.G.	25392044K	TOTANA	05/02/2008	30,05	154	R.G.C
2008/11942	LOPEZ MARTINEZ M. S.	77707454E	ALHAMA DE MURCIA	05/03/2008	30,05	154	R.G.C.
2008/11993	RUBIO QUIÑONERO A.	23199769Z	LORCA	15/02/2008	30,05	94.2.E	R.G.C.
2008/12028	GEA GIMENEZ R.M.	23222738Y	PUERTO LUMBRERAS	08/03/2008	30,05	154	R.G.C.
2008/12278	HILMI H	X2712329P	SANTOMERA	30/01/2008	60,10	91.2 A.1	R.G.C
2008/14005	TARCO OÑA L.A.	X3666281N	TOTANA	19/03/2008	300,51	20.1	R.G.C
2008/14177	CHADAN CRIOLLO I.	X5119465X	ALHAMA DE MURCIA	07/05/2008	30,05	118	R.G.C.
2008/14383	HIDALGO LOPEZ O.	48429358Y	ALCANTARILLA	20/04/2008	60,10	3.1.1	R.G.C.
2008/60322	MARTINEZ FERNANDEZ F.	23223649C	ALEDO	24/03/2008	15,03	9	O.M.
2008/60480	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	26/03/2008	30,05	9	O.M.
2008/60591	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	27/03/2008	30,05	9	O.M.
2008/60634	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	28/03/2008	30,05	9	O.M.
2008/60958	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	02/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/60984	MARTINEZ ANDREO C.	74435776W	LORCA	02/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/61171	GARCIA MARTINEZ A.J.	23250046J	ALEDO	07/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/61173	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	07/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/61216	TORRECILLAS PUENTES J.	22417959C	ARCHENA	07/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/61325	GARCIA GALLEGGO J.I.	23242832K	ALEDO	09/04/2008	30,05	9	O.M.
2008/107553	PEÑAS SANCHEZ M.I.	22961897P	MURCIA	31/01/2008	30,05	9	O.M.
2008/107576	ANDREO MARTINEZ C.	23218119X	ALEDO	01/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107590	ZAMORA PEREZ J.	74318212Z	MURCIA	01/02/2008	24,04	9	O.M
2008/107604	BOUKHAMFRAA.	X1295443Z	ALHAMA DE MURCIA	01/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107671	ZAMORA ROMERO DE CASTELLON P.	27474120E	MURCIA	04/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107681	SANCHEZ PALLARES A.	23256431G	ALEDO	04/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107699	GARCIA GALLEGGO R.	23259607Y	ALEDO	04/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107723	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	05/02/2008	24,04	9	O.M.
2008/107771	MENDEZ REINALDOS J.	23098954P	LORCA	05/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107867	ANDREO ANDREO A.	74409040S	ALEDO	06/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/107870	GARCIA MARTINEZ J.	74409106N	ALEDO	06/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/108026	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	08/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/108035	MARTINEZ QUINCHELA A.O.	X6626283Y	TOTANA	08/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/108037	CANOVAS RUBIO A.	23014120K	CARTAGENA	11/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/108254	MARQUES BENITO M.DEL C.	22431409S	MURCIA	13/02/2008	24,04	9	O.M.
2008/108387	BELCHI ESPADA J.	74431491H	ALHAMA DE MURCIA	15/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/108977	BAEZA MARIN A.	27472787T	MURCIA	26/02/2008	24,04	9	O.M.
2008/108998	HILMI H .	X2712329P	SANTOMERA	27/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/109033	PICAZOS MARTINEZ J.C.	52803317D	ALHAMA DE MURCIA	27/02/2008	24,04	9	O.M.
2008/109159	HILMI H.	X2712329P	SANTOMERA	28/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/109193	MARTINEZ VIVANCOS P.A.	23197492Z	LORCA	29/02/2008	24,04	9	O.M.
2008/109214	ROMERA DIAZ M.	23243876F	TOTANA	29/02/2008	30,05	9	O.M.
2008/11113	SEPULVEDA PEREZ L.G.	25392044K	TOTANA	03/01/2008	30,05	154	R.G.C

Totana, a 25 de julio de 2008.—La Secretaria General, Laura Bastida Chacón

Totana

10658 Notificación de acuerdos de iniciación de procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por D. Roque Molina Legaz, Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad del Ayuntamiento de Totana, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Atención al Contribuyente, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. (art. 16.1 R.D. 1398/93, de 4 de agosto).

Si no formularan alegaciones en el plazo citado, la misma será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resoluciones correspondientes.

O.M.= Ordenanza Municipal (O.R.A.)

L.S.V = Ley de Seguridad Vial

R.G.C.= Reglamento General de Circulación

LOPSC = Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Matricula	Cuantía €	Artº.	Norma
216/2008	FLORES CAJILEMA I.	X6576700B	TOTANA	22/05/2008		150,00	26H	LOPSC
249/2008	TERRAZAS LOZA G.	X9538063D	TOTANA	15/06/2008		150,00	26I	LOPSC
251/2008	ANTEZANA CHILENO R.	X9778915M	TOTANA	15/06/2008		150,00	26I	LOPSC
252/2008	FERRUFINO FLORES J.	5881257L	TOTANA	16/06/2008		150,00	26I	LOPSC
11686/2008	CONESA GARCIA E.	16053039M	MURCIA	26/05/2008	9425BLV	30,05	154	R.G.C.
14180/2008	BEN ZEROUAL S.M.	X4225672C	CASTELLON	26/05/2008	8516DWJ	36,06	91.2B.2	R.G.C.
14336/2008	MELNIC ELENA D.	X6564580N	CARTAGENA	21/05/2008	MU4896BZ	60,10	170.3	R.G.C.
15287/2008	RUIZ GALLEGU A.	23188243B	LORCA	25/05/2008	MU9539BZ	36,06	91.2B.2	R.G.C.
15808/2008	RUIZ PEÑAS P.	23223887M	LORCA	26/05/2008	1834BNY	30,05	154	R.G.C.
15416/2008	CHECA GALIANO RAFAEL	22950175Q	CARTAGENA	23/04/2008	2869FJK	30,05	94.2.F	R.G.C.
15475/2008	MARTINEZ FUENTES FCO J.	48431267Y	ALCANTARILLA	01/06/2008	9671GBK	30,05	154	R.G.C.
13128/2008	TUSA TAMIQUIZA P.	X6780609W	TOTANA	17/06/2008	MU0899BF	30,05	154	R.G.C.
15746/2008	RUT CHOFRE O.	20023537J	TAVERNES DE LA VALL-DIGNA	25/05/2008	V3591FD	30,05	154	R.G.C.
61017/2008	SERRANO MARTINEZ A.	27453590P	BENIEL	03/04/2008	0194DBZ	30,05	9	O.M.
61907/2008	MANRIQUE LARA DIAZ A.M.	23233987P	LORCA	17/04/2008	3796CGS	24,04	9	O.M.
63018/2008	VALENCIANO MENDIOZOLA G.A.	22994686E	CARTAGENA	07/05/2008	0228DRK	30,05	9	O.M.
63717/2008	GABALDON GARCIA A.	23150402M	LORCA	22/05/2008	6049CPP	24,04	9	O.M.
64006/2008	ABELLANEDA REVERTE M.D.	23246671L	LORCA	27/05/2008	6634DKS	30,05	9	O.M.
64204/2008	MONTIEL LOPEZ M.	23278779L	LORCA	30/05/2008	0449BTJ	30,05	9	O.M.
64261/2008	CABRERA LOPEZ M.A.	22924473M	ALHAMA DE MURCIA	02/06/2008	C8275BTN	15,03	9	O.M.
108516/2008	SERRANO TRIGUEROS D.	33496841D	ELCHE	19/02/2008	2979FLY	30,05	9	O.M.

Totana, 25 de julio de 2008.—El Instructor de los expedientes, Roque Molina Legaz.

Yecla

10659 Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de concurso-oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la disposición transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Director Centro Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, aprobó las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de una plaza de Director Centro Atención Temprana, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2008, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1, y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal.

2. La selección de los aspirantes se realizará por Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado teniendo en cuenta: por una parte, las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, de naturaleza técnica, propio de las titulaciones de Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía, así como de la específica profesión de Director de Centro de Atención Temprana, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo; y por otra, que se actúa en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la cobertura, como personal laboral indefinido, de la plaza o plazas objeto de la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, o extranjeros (en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía.

f) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 31,50 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición:

Entidad Bancaria	Código Cuenta Bancaria
CAJA MURCIA - Yecla O.P. - C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M. - Yecla O.P. - C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. - Yecla - C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

c) Sobre cerrado titulado "Méritos", en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con discapacidad, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta.- Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera, o personal laboral indefinido, con titulación adecuada, adscrito al Centro de Desarrollo Infantil y de Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (titular y suplente).

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación de la Universidad de Murcia.

c) Un Vocal, en representación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal, perteneciente a la Administración Local, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, o personal

laboral indefinido, con titulación adecuada.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Director Centro Atención Temprana.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 17'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 17'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 15,00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Director Centro Atención Temprana, exclusivamente mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino como funcionario, y únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), debidamente acreditados mediante certificación oficial.....
..... 0,25 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Director Centro Atención Temprana, en régimen laboral o funcional, en puesto de trabajo distinto al indicado en el apartado anterior, debidamente acreditados mediante certificación oficial0,10 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Director Centro Atención Temprana, en régimen laboral o funcional, no valorados en los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificación oficial0,10 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, como Director Centro Atención Temprana, en régimen laboral, debidamente acreditados mediante certificación oficial o mediante contrato de trabajo acompañado de los correspondientes justificantes de salarios0,05 Puntos/mes a jornada completa.

NOTA: A los indicados efectos, se permitirán acumulaciones de horas y días sueltos trabajados, de modo que cada 7'5 horas de trabajo se computarán como un día laborable, y cada 22 días laborables se computarán como un mes.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada 10 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Director Centro Atención Temprana, impartidos por organismos o entidades oficiales0'10 Puntos/10 horas de asistencia.

Séptima.- Fase de Oposición.

1. La Fase de Oposición constará del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio Único: Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a la plaza que es objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

2. El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 13,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6,50 puntos.

3. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octava.- Realización del ejercicio de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Junta de Gobierno Local en la que se fije el lugar y fecha de realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena.- Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Único de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, de una plaza de Director Centro Atención Temprana, a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que un nombre, por ser solo una la plaza convocada, y sólo se

considerará que ha superado el proceso selectivo el aspirante propuesto.

Décima.- Presentación de documentación.

1. El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada de alguno de los títulos exigidos, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la documentación acreditativa de la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones propias de la plaza. En el supuesto de personas con discapacidad, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

c) Declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cual-

quier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses, debiendo el Ayuntamiento, por su parte, garantizar que el trabajador reciba dicha formación teórica y práctica, en los términos legalmente previstos.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser cubierta, mediante contratación laboral indefinida, la plaza de Director Centro Atención Temprana, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Undécima.- Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Duodécima.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.- Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I**MODELO DE INSTANCIA**

D./D^a..... vecino
de....., con domicilio en
Calle....., nacido el día,
con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del
Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura,
mediante contratación laboral indefinida, y en el marco del proceso de consolidación de empleo
temporal establecido en la Disposición Transitoria 4^a de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del
Empleado Público, de una plaza de **DIRECTOR CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA**, vacante en
la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de
Empleo Público de 2008, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de
Murcia de fecha, núm....., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso-Oposición.
3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I., o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado "Méritos".
4. Que padeciendo minusvalía reconocida consistente en, solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

Anexo II

Temario

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración de Estado. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno. El poder Judicial. Principios constitucionales.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. El Acto Administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. Notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización Municipal. El Alcalde, El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias Municipales.

Tema 12. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 13. El Dominio Público Local. El Patrimonio Privado de la Administración Local.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación y organización. Acceso a la función pública. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Pérdida de la condición.

Tema 15. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial

referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 17. La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal. El gasto público local.

Materias Específicas

Tema 1. Definición de Atención Temprana. Principios básicos que la sustentan.

Tema 2. Objetivos de la Atención Temprana.

Tema 3. Niveles de intervención y principales ámbitos de actuación en Atención Temprana.

Tema 4. Niveles de coordinación en Atención Temprana.

Tema 5. Organización y planificación de un Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Tema 6. El Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Tema 7. Estándares de calidad aplicables a los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Tema 8. Implicaciones básicas de la Ley de Dependencia en Atención Temprana.

Tema 9. Criterios de funcionalidad en el diseño de programas de intervención en Atención Temprana.

Tema 10. Neurobiología aplicada a la Atención Temprana.

Tema 11. Conceptos de plasticidad neuronal y recuperación funcional.

Tema 12. Modelos explicativos del desarrollo. Implicaciones para la Atención Temprana.

Tema 13. El desarrollo psicomotor de la primera infancia, 0-3 años.

Tema 14. El desarrollo psicomotor en la etapa 3-6 años.

Tema 15. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia.

Tema 16. El desarrollo social y de la personalidad en la etapa 0-6 años.

Tema 17. El apego. El desarrollo del vínculo.

Tema 18. Diagnóstico prenatal. Aplicación en la prevención de deficiencias.

Tema 19. Factores de riesgo neonatal.

Tema 20. Atención Temprana en poblaciones de riesgo biológico.

Tema 21. Atención Temprana en poblaciones de riesgo socio-ambiental.

Tema 22. Atención Temprana en patologías no evidentes.

Tema 23. Prevención de los trastornos del desarrollo. Psicología hospitalaria.

Tema 24. Intervención familiar en Atención Temprana. Marco conceptual.

Tema 25. La familia como sujeto agente en la actual concepción de la Atención Temprana.

Tema 26. Criterios para la evaluación e intervención familiar en Atención Temprana.

Tema 27. Pautas generales para la elaboración de programas de intervención en familias desde la Atención Temprana.

Tema 28. El proceso de evaluación en Atención Temprana.

Tema 29. Instrumentos de evaluación en Atención Temprana.

Tema 30. Evaluación del recién nacido desde la Atención Temprana.

Tema 31. Valoración de la sensoriomotricidad en la evaluación evolutiva.

Tema 32. Atención Temprana en niños con deficiencias visuales: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 33. Evaluación e intervención en deficiencias visuales.

Tema 34. Intervención con familias de niños ciegos.

Tema 35. Niños con deficiencias auditivas: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 36. Evaluación e intervención en deficiencias auditivas desde la Atención Temprana.

Tema 37. Intervención con familias de niños sordos.

Tema 38. Intervención con niños portadores de implante coclear.

Tema 39. Niños con alteraciones y/o trastornos motores del desarrollo: definición y etiología.

Tema 40. Evaluación e intervención en trastornos y/o alteraciones motoras desde la Atención Temprana.

Tema 41. Intervención con familias de niños con trastornos motores.

Tema 42. Niños con discapacidad cognitiva: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 43. Evaluación e intervención en niños con discapacidad cognitiva.

Tema 44. Intervención con familias de niños con discapacidad cognitiva.

Tema 45. Niños con Síndrome de Down. Etiología, desarrollo evolutivo.

Tema 46. Programas de intervención en niños con Síndrome de Down.

Tema 47. Intervención con familias de niños con Síndrome de Down.

Tema 48. Niños con trastornos generalizados del desarrollo: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 49. Evaluación e intervención con niños con trastornos generalizados del desarrollo desde la Atención Temprana.

Tema 50. Intervención con familias de niños con trastornos generalizados del desarrollo.

Tema 51. Relación entre autismo, trastornos generalizados del desarrollo y espectro autista.

Tema 52. Niños con trastornos específicos del lenguaje: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 53. Intervención en niños con trastornos específicos del lenguaje desde la Atención Temprana.

Tema 54. Sistemas aumentativos y/o alternativos de comunicación y su aplicación en Atención Temprana.

Tema 55. Niños con tdah: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 56. Evaluación e intervención en tdah desde la Atención Temprana.

Tema 57. Intervención con familias de niños con tdah.

Tema 58. Alteraciones del vínculo.

Tema 59. El masaje infantil: una herramienta para la vinculación.

Tema 60. La estimulación basal para niños gravemente afectados.

Tema 61. Maltrato en la infancia.

Tema 62. Criterios de calidad estimular para niños de 0-3 años.

Tema 63. El juego como herramienta en la intervención terapéutica.

Tema 64. Trastornos de alimentación en niños.

Tema 65. Intervención en trastornos de alimentación en niños.

Tema 66. Trastornos del sueño. Definición y etiología.

Tema 67. Intervención en trastornos del sueño. Orientación familiar.

Tema 68. El control de esfínteres.

Tema 69. Los trastornos de ansiedad en la infancia.

Tema 70. Intervención en trastornos de ansiedad infantiles. Orientación familiar.

Tema 71. El desarrollo de la autoestima. Estrategias para su mejora en niños con discapacidad.

Tema 72. Aplicación de las nuevas tecnologías en los programas de intervención de Atención Temprana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, a 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

10660 Bases reguladoras de la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de dos (2) plazas de Técnico Superior Atención Temprana, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, aprobó las siguientes

Bases**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, a través del sistema de Concurso-Oposición, y en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, de dos (2) plazas de Técnico Superior Atención Temprana, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2008, con las retribuciones básicas correspondientes a las de los funcionarios del Grupo A, Subgrupo A1, y las complementarias que figuran en el Presupuesto Municipal.

2. La selección de los aspirantes se realizará por Concurso-Oposición, sistema selectivo que se estima el más adecuado teniendo en cuenta: por una parte, las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, de naturaleza técnica, propios de las titulaciones de Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía, así como de la específica profesión de Técnico Superior de Atención Temprana, que aconsejan la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la Fase de Oposición del procedimiento selectivo; y por otra, que se actúa en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4.ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1. Para tomar parte en las pruebas selectivas para la cobertura, como personal laboral indefinido, de la plaza o plazas objeto de la presente convocatoria, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Los aspirantes habrán de ser españoles, o extranjeros (en los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Licenciado en Psicología o Licenciado en Pedagogía o Licenciado en Psicopedagogía.

f) Haber recibido, o estar en condiciones de recibir, una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, en los términos fijados en el artículo 19.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales.

2. De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del concreto puesto de trabajo, mediante la oportuna certificación médica.

Tercera.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) En el caso de españoles, fotocopia compulsada del D.N.I. En caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 31,50 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición:

Entidad bancaria	Código cuenta bancaria
CAJA MURCIA - Yecla O.P. - C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M. - Yecla O.P. - C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. - Yecla - C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

c) Sobre cerrado titulado "Méritos", en el que, en su caso, se incluirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, en originales o fotocopias compulsadas. No serán valorados los méritos no justificados.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Las personas con discapacidad, a que se refiere el apartado 2 de la Base Segunda, deberán formular, en la instancia de solicitud de participación, la correspondiente petición concreta de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos y realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición.

c) Composición del Órgano de Selección.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Quinta.- Órgano de selección.

1. El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un funcionario de carrera, o personal laboral indefinido, con titulación adecuada, adscrito al Centro de Desarrollo Infantil y de Atención Temprana del Excmo. Ayuntamiento de Cieza (titular y suplente).

- Vocales:

a) Un Vocal, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Un Vocal, en representación de la Universidad de Murcia.

c) Un Vocal, en representación del Colegio Oficial de Psicólogos de la Región de Murcia.

d) Un Vocal, a propuesta del Comité de Personal, perteneciente a la Administración Local, funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, o personal

laboral indefinido, con titulación adecuada.

- Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

2. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza de Técnico Superior Atención Temprana.

3. Por cada representación del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

4. En cumplimiento del principio de paridad entre mujer y hombre en la composición de los Órganos de Selección, se procurará, siempre que sea posible, que el titular y el suplente de cada representación sean de distinto sexo.

5. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

6. El Órgano de Selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurre alguna de dichas circunstancias.

8. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Órgano de Selección, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Sexta.- Fase de concurso (máximo 17'00 puntos).

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre titulado "Méritos" deberá ir debidamente compulsada, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos a valorar por el Órgano de Selección, hasta un máximo global de 17'00 Puntos, deberán ir referidos a las peculiares características de la plaza convocada, ajustándose al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 15,00 Puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Técnico Superior Atención Temprana, exclusivamente mediante contratación laboral temporal o nombramiento interino como funcionario, y únicamente en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria (de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público), debidamente acreditados mediante certificación oficial
..... 0,25 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, como Técnico Superior Atención Temprana, en régimen laboral o funcionario, en puesto de trabajo distinto al indicado en el apartado anterior, debidamente acreditados mediante certificación oficial0,10 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, como Técnico Superior Atención Temprana, en régimen laboral o funcionario, no valorados en los apartados anteriores, debidamente acreditados mediante certificación oficial0,10 Puntos/mes a jornada completa.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, como Técnico Superior Atención Temprana, en régimen laboral, debidamente acreditados mediante certificación oficial o mediante contrato de trabajo acompañado de los correspondientes justificantes de salarios0,05 Puntos/mes a jornada completa.

NOTA: A los indicados efectos, se permitirán acumulaciones de horas y días sueltos trabajados, de modo que cada 7'5 horas de trabajo se computarán como un día laborable, y cada 22 días laborables se computarán como un mes.

Cursos de Formación, Especialización o Perfeccionamiento (Máximo 2,00 Puntos)

Por cada 10 horas de asistencia a cursos de formación, especialización o perfeccionamiento, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto de Técnico Superior Atención Temprana, impartidos por organismos o entidades oficiales 0'10 Puntos/10 horas de asistencia.

Séptima.- Fase de oposición.

1. La Fase de Oposición constará del siguiente ejercicio, obligatorio y eliminatorio:

Ejercicio Único: Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente a las plazas que son objeto de la convocatoria, comprendidas en las materias del temario que figura en Anexo II, durante un período de tres horas. Dicho ejercicio será planteado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización.

Durante el desarrollo de la prueba los aspirantes podrán hacer uso de todo tipo de máquinas de cálculo, así como de textos legales, libros de consulta, y, en general, del material de que decidan acudir provistos. Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Selección facilitará a los aspirantes cuantos otros elementos materiales y datos resulten necesarios para la realización del Ejercicio.

En este ejercicio se valorará, fundamentalmente, la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales acreditados, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por los opositores ante el Órgano de Selección, en acto público que se celebrará en los días y horas señalados por éste.

El orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

2. El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 13,00 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 6,50 puntos.

3. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

4. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado el ejercicio se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octava.- Realización del ejercicio de la fase de oposición.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, la resolución de la Junta de Gobierno Local en la que se fije el lugar y fecha de realización del Ejercicio Único de la Fase de Oposición. Dicho anuncio deberá publicarse en el B.O.R.M. con una antelación mínima de 15 días en relación al comienzo de dicho Ejercicio, que además no podrá tener lugar sino hasta transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, que apreciará libremente el Órgano de Selección.

Novena.- Puntuación global.

1. Terminadas las pruebas, el Órgano de Selección publicará los nombres de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Único de la Fase de Oposición. Las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición se sumarán a las obtenidas en la Fase de Concurso, al objeto de determinar la puntuación global.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como la puntuación global, se harán públicas mediante relaciones expuestas en la forma prevista en el apartado 4 de la Base Séptima.

3. El Órgano de Selección elevará a la Junta de Gobierno Local la oportuna propuesta de cobertura, mediante contratación laboral indefinida, de dos plazas de

Técnico Superior Atención Temprana, a favor de los dos aspirantes que hayan obtenido las dos mayores puntuaciones globales. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá contener más que dos nombres, por ser dos las plazas convocadas, y sólo se considerará que han superado el proceso selectivo los dos aspirantes propuestos.

Décima.- Formación de bolsa de empleo.

1. Con independencia de lo indicado en la Base Novena anterior, el Órgano de Selección confeccionará una relación suplementaria, que sólo podrá referirse a los aspirantes que, habiendo aprobado el Ejercicio Único de la Fase de Oposición, no hayan sido propuestos a la Junta de Gobierno Local para la cobertura, mediante contratación laboral indefinida, de las dos plazas de Técnico Superior de Atención Temprana, por superar el número de plazas convocadas.

Dicha relación suplementaria, ordenada decrecientemente, según la puntuación global obtenida, será elevada a la Junta de Gobierno Local, que establecerá la correspondiente Bolsa de Empleo a efectos de posibles contrataciones laborales o nombramientos como funcionarios interinos para plazas o puestos iguales o similares.

La Bolsa de Empleo, aprobada por la Junta de Gobierno Local, tendrá vigencia a partir de la extinción de cualesquiera otras bolsas de empleo o listas de espera aprobadas anteriormente que, en su caso, puedan existir con el mismo objeto. La nueva Bolsa tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2009, y a partir de dicho plazo la Junta de Gobierno Local podrá declarar finalizada dicha vigencia en cualquier momento.

2. Normas de funcionamiento de la Bolsa de Empleo. La Bolsa de Empleo tendrá carácter no rotativo, y el llamamiento a los aspirantes incluidos en la misma, para su nombramiento como funcionario interino o contratación laboral temporal, será realizado según el orden establecido. No obstante, cuando un interesado incluido en la Bolsa se encuentre desempeñando sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, en régimen laboral o funcionarial, no será llamado a nuevas contrataciones laborales temporales o a nombramientos como funcionario interino en virtud de su pertenencia a la presente Bolsa de Empleo.

La renuncia injustificada del llamado a nombramiento como funcionario interino o a contratación laboral temporal determinará su eliminación de la Bolsa de Empleo. A dichos efectos, se entenderá como causa injustificada aquella que sólo esté motivada por razones de conveniencia del interesado, a diferencia de la causa justificada, consistente en aquella ajena a la voluntad del mismo.

En todo caso, se entenderá como causa justificada la baja laboral por enfermedad y la situación de alta laboral al servicio de otra empresa en el momento de la llamada a la contratación o nombramiento como funcionario interino.

Undécima.- Presentación de documentación.

1. Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en las presentes Bases, y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada de alguno de los títulos exigidos, o justificante de haber hecho efectivos los derechos correspondientes para su expedición. En el supuesto de que el título hubiere sido expedido en el extranjero, deberá aportarse la documentación acreditativa de la correspondiente homologación o convalidación oficial, referida a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones propias de la plaza. En el supuesto de personas con discapacidad, dicho certificado deberá declarar de forma expresa que la minusvalía no está incluida entre las enfermedades o defectos físicos inhabilitantes.

c) Declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa bajo personal responsabilidad de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Fotocopia compulsada de la documentación consistente en título, curso, cursillo, seminario, o certificación en cualquiera de los cuales se acredite haber recibido el interesado una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia de prevención de riesgos laborales, centrada específicamente en las tareas o funciones propias del puesto de trabajo o similares, expedida por cualquier Organismo Público, Privado o empresa, en los términos establecidos en el artículo 19.1. de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. En caso de no disponer los interesados de dicha documentación deberán presentar compromiso de acreditación de la misma en el plazo máximo de 6 meses, debiendo el Ayuntamiento, por su parte, garantizar que el trabajador reciba dicha formación teórica y práctica, en los términos legalmente previstos.

2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera las condiciones previstas en la Base Segunda, no podrá ser cubierta, mediante contratación

laboral indefinida, la plaza de Técnico Superior Atención Temprana, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Duodécima.- Contratación laboral indefinida y toma de posesión.

Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios Municipal de la propuesta del Órgano de Selección, acordará su contratación laboral indefinida. El interesado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de contratación. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Decimocuarta.- Recursos.

Estas Bases y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O I**MODELO DE INSTANCIA**

D./D^a.....
..... vecino
de....., con domicilio en
.....
Calle....., nacido el día,
con D.N.I. núm....., Tfno. núm....., enterado del
Concurso-Oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura,
mediante contratación laboral indefinida, y en el marco del proceso de consolidación de empleo
temporal establecido en la Disposición Transitoria 4^a de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del
Empleado Público, de dos (2) plazas de **TÉCNICO SUPERIOR ATENCIÓN TEMPRANA**,
vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, pertenecientes a
la Oferta de Empleo Público de 2008, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la
Región de Murcia de fecha, núm....., ante el Sr. Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, comparece y expone:

1. Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la Base Segunda y me comprometo a aportar en su día la documentación prescrita en la Base Décima.

2. Que acepto en su totalidad y me someto a las Bases reguladoras del Concurso-Oposición.

3. Que acompaño fotocopia compulsada del D.N.I., o, en caso de extranjeros, la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como justificante de pago de los derechos de examen, y (SÍ/NO) sobre cerrado titulado "Méritos".

4. Que padeciendo minusvalía reconocida consistente en, solicito las adaptaciones de tiempo y/o medios concretas, detalladas al dorso, para la realización de las pruebas selectivas.

Por todo lo expuesto solicito ser admitido a las pruebas convocadas para proveer dicha plaza de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma).

Anexo II

Temario

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión. La Regencia y la tutela. El refrendo.

Tema 4. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 5. El Gobierno y la Administración de Estado. Relación entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno. El poder Judicial. Principios constitucionales.

Tema 6. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y Competencias. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 7. El Acto Administrativo: concepto, clases, forma, eficacia, motivación, la invalidez del acto administrativo. Notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Cómputo de plazos.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 9. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El empadronamiento.

Tema 11. Organización Municipal. El Alcalde, El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias Municipales.

Tema 12. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de Acuerdos.

Tema 13. El Dominio Público Local. El Patrimonio Privado de la Administración Local.

Tema 14. El personal al servicio de la Administración Local. Clasificación y organización. Acceso a la función pública. Situaciones administrativas de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios. Pérdida de la condición.

Tema 15. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 16. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 17. La potestad reglamentaria local. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.

Tema 18. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. El presupuesto municipal. El gasto público local.

Materias Específicas

Tema 1. Definición de Atención Temprana. Principios básicos que la sustentan.

Tema 2. Objetivos de la Atención Temprana.

Tema 3. Aspectos generales del Libro Blanco de la Atención Temprana.

Tema 4. Los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Tema 5. Estándares de calidad aplicables a los Centros de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

Tema 6. Los niños con necesidades educativas especiales en la etapa de educación infantil dentro del marco de la L.O.E.

Tema 7. La coordinación en Atención Temprana.

Tema 8. Criterios de funcionalidad en el diseño de programas de intervención en Atención Temprana.

Tema 9. Neurobiología aplicada a la Atención Temprana.

Tema 10. Conceptos de plasticidad neuronal y recuperación funcional.

Tema 11. Modelos explicativos del desarrollo. Implicaciones para la Atención Temprana.

Tema 12. El desarrollo psicomotor de la primera infancia, 0-3 años.

Tema 13. El desarrollo psicomotor en la etapa 3-6 años.

Tema 14. El desarrollo del lenguaje en la primera infancia.

Tema 15. El desarrollo social y de la personalidad en la etapa 0-6 años.

Tema 16. El apego. El desarrollo del vínculo.

Tema 17. Diagnóstico prenatal. Aplicación en la prevención de deficiencias.

Tema 18. Factores de riesgo neonatal.

Tema 19. Atención Temprana en poblaciones de riesgo biológico.

Tema 20. Atención Temprana en poblaciones de riesgo socio-ambiental.

Tema 21. Atención Temprana en patologías no evidentes.

Tema 22. La educación psicomotriz: delimitación, evolución y tendencias.

Tema 23. Aplicaciones pedagógicas en la educación psicomotriz.

Tema 24. Intervención familiar en Atención Temprana. Marco conceptual.

Tema 25. La familia como sujeto agente en la actual concepción de la Atención Temprana.

Tema 26. Criterios para la evaluación e intervención familiar en Atención Temprana.

Tema 27. Pautas generales para la elaboración de programas de intervención en familias desde la Atención Temprana.

Tema 28. El proceso de evaluación en Atención Temprana.

Tema 29. Instrumentos de evaluación en Atención Temprana.

Tema 30. Evaluación del recién nacido desde la Atención Temprana.

Tema 31. Valoración de la sensoriomotricidad en la evaluación evolutiva.

Tema 32. Atención Temprana en niños con deficiencias visuales: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 33. Evaluación e intervención en deficiencias visuales.

Tema 34. Intervención con familias de niños ciegos.

Tema 35. La importancia de la función lingüística.

Tema 36. Modelos para la habilitación y rehabilitación de las discapacidades auditivas en Atención Temprana.

Tema 37. Niños con deficiencias auditivas: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 38. Evaluación e intervención en deficiencias auditivas desde la Atención Temprana.

Tema 39. Intervención con familias de niños sordos.

Tema 40. Intervención con niños portadores de implante coclear.

Tema 41. Niños con alteraciones y/o trastornos motores del desarrollo: definición y etiología.

Tema 42. Evaluación e intervención en trastornos y/o alteraciones motoras desde la Atención Temprana.

Tema 43. Intervención con familias de niños con trastornos motores.

Tema 44. Niños con discapacidad cognitiva: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 45. Evaluación e intervención en niños con discapacidad cognitiva.

Tema 46. Intervención con familias de niños con discapacidad cognitiva.

Tema 47. Niños con Síndrome de Down. Etiología, desarrollo evolutivo.

Tema 48. Programas de intervención en niños con Síndrome de Down.

Tema 49. Los programas de lecto-escritura en niños con Síndrome de Down. Las aplicaciones desde la Atención Temprana.

Tema 50. Intervención con familias de niños con Síndrome de Down.

Tema 51. Niños con trastornos generalizados del desarrollo: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 52. Evaluación e intervención con niños con trastornos generalizados del desarrollo desde la Atención Temprana.

Tema 53. Intervención con familias de niños con trastornos generalizados del desarrollo.

Tema 54. Relación entre autismo, trastornos generalizados del desarrollo y espectro autista.

Tema 55. Niños con trastornos específicos del lenguaje: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 56. Intervención en niños con trastornos específicos del lenguaje desde la Atención Temprana.

Tema 57. Sistemas aumentativos y/o alternativos de comunicación y su aplicación en Atención Temprana.

Tema 58. Niños con tdah: definición, etiología y desarrollo evolutivo.

Tema 59. Evaluación e intervención en tdah desde la Atención Temprana.

Tema 60. Intervención con familias de niños con tdah.

Tema 61. Intervención en los trastornos de la comunicación y lenguaje en Atención Temprana: dilalias, disglotias, disfonías.

Tema 62. Intervención en disfemia, mutismo selectivo.

Tema 63. El masaje infantil: una herramienta para la vinculación.

Tema 64. La estimulación basal para niños gravemente afectados.

Tema 65. Maltrato en la infancia.

Tema 66. Criterios de calidad estimular para niños de 0-3 años.

Tema 67. El juego como herramienta en la intervención terapéutica.

Tema 68. Educación para la autonomía en niños con discapacidad.

Tema 69. El control de esfínteres.

Tema 70. Educación familiar para fomentar la autonomía e independencia del niño con discapacidad.

Tema 71. El desarrollo de la autoestima. Estrategias para su mejora en niños con discapacidad.

Tema 72. Aplicación de las nuevas tecnologías en los programas de intervención de Atención Temprana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, 29 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

10661 Oposición libre para la provisión en propiedad de trece (13) plazas de Agente de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, aprobó las siguientes

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de trece (13) plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008.-

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de TRECE (13) plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2008, con la clasificación y denominación siguiente:

* Grupo: C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).

* Escala: Administración Especial.

* Subescala: Servicios Especiales.

* Clase: Policía Local.

* Denominación: Agente de Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

e) Tener una estatura mínima de 1'70 metros para los hombres y de 1'65 metros para las mujeres.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando a las mismas el resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición:

Entidad bancaria	Código cuenta bancaria
CAJA MURCIA - Yecla O.P. - C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M. - Yecla O.P. - C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. - Yecla - C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. En la práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, el orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y que habrá de tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Sargento de la Policía Local o funcionario del Cuerpo de Policía Local en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su

colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Sexta.- Fase de oposición.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", después de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente Ejercicio.

B) EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieren positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal contará con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2'5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una hora, a tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de "apto" o "no apto", o consistentes en ejercicios psicotécnicos) será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

Séptima.- Relación de opositores seleccionados y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los trece aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los trece aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o documentación acreditativa de tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

c) Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Octava.- Nombramiento como funcionarios en prácticas. Fase de curso selectivo de formación.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como monitor o tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Yecla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Novena.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

Décima.- Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Decimoprimer.- Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres; 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo II

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas).

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento. Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

3. Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirán, como máximo, dos salidas nulas.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirán, como máximo, dos salidas nulas.

5. Flexión de brazos en el suelo.

Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo. Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

SISTEMA DE CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2'00 metros	Menos de 1'84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2'01 - 2'10 metros	1'85 - 1'89 metros
6 PUNTOS	2'11 - 2'20 metros	1'90 - 1'94 metros
7 PUNTOS	2'21 - 2'30 metros	1'95 - 1'99 metros
8 PUNTOS	2'31 - 2'40 metros	2'00 - 2'04 metros
9 PUNTOS	2'41 - 2'50 metros	2'05 - 2'09 metros
10 PUNTOS	2'50 o más metros	2'10 o más metros

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

3. Carrera de 50 metros (velocidad)

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7" 6 ó más	8" 61 ó más
APTO = 5 PUNTOS	7" 5	8" 41- 8" 60
6 PUNTOS	7" 4	8" 21- 8" 40
7 PUNTOS	7" 3	8" 01 - 8" 20
8 PUNTOS	7" 2	7" 91 - 8" 00
9 PUNTOS	7" 1	7" 81 - 7" 90
10 PUNTOS	7" 0	7" 80 ó menos

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51" ó más	4' 30" ó más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46" - 3' 50"	4' 25" - 4' 29"
6 PUNTOS	3' 41" - 3' 45"	4' 20" - 4' 24"
7 PUNTOS	3' 36" - 3' 40"	4' 15" - 4' 19"
8 PUNTOS	3' 31" - 3' 35"	4' 10" - 4' 14"
9 PUNTOS	3' 26" - 3' 30"	4' 05" - 4' 09"
10 PUNTOS	3' 25" ó menos	4' 04" ó menos

5. Flexión de brazos en el suelo

CALIFICACION	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

Anexo III

Programa de la convocatoria

Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Attestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Yecla: Principales vías de entrada y salida en el tráfico rodado. Callejero de Yecla.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 28.- Normativa Municipal II: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 29.- Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 30.- Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 31.- Normativa Municipal V: Ordenanza Municipal sobre Venta, Suministro y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Espacios y Vías Públicas.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Reglamento Municipal de Régimen Interior.

Lo que se hace público para general conocimiento

Yecla, a 30 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Yecla

10682 Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Cabo de Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2008, aprobó las siguientes

Bases para la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, por turno libre, de una plaza de cabo de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, correspondiente a la oferta de empleo público de 2008.

Primera - Objeto de la convocatoria.

1. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Concurso-Oposición, por Turno Libre, de una plaza de Cabo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C, Subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007).

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Servicios Especiales.

- Clase: Policía Local.

- Denominación: Cabo de Policía Local.

2. Habiendo quedado vacante la plaza convocada por este Excmo. Ayuntamiento para su provisión en propiedad, mediante Promoción Interna, a través de Concurso-Oposición (Oferta de Empleo Público de 2006), según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de febrero de 2007, y acuerdo adoptado por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2007, dicha plaza fue ofrecida nuevamente, por Movilidad, mediante el sistema de Concurso de Méritos, a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios de la Región de Murcia que, perteneciendo a la misma categoría, estuvieren interesados y reunieran los requisitos establecidos al efecto, según convocatoria y Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26, apartado 3.º, en relación con el artículo 28, apartados 1.º y 3.º, de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de Junio de 2008, se declaró desierto, por falta de aspirantes, el Concurso de Méritos de referencia, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en artículo 28, apartado 3.º, de la Ley Regional 4/1998, procede la convocatoria libre de la indicada plaza vacante de Cabo de Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008.

Segunda - Publicación de la convocatoria.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera - Participación en la convocatoria.**A) Requisitos de los aspirantes.**

1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para

la presentación de instancias, adjuntando a las mismas el resguardo del ingreso de la cantidad de 18,00 €, en concepto de derechos de examen, en cualquiera de las cuentas bancarias que a continuación se indican, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-Oposición:

Entidad Bancaria	Código Cuenta Bancaria
Caja Murcia - Yecla O.p. - C/ S. Francisco, 5.	2043.0007.12.0101000028
C.A.M - Yecla O.p. - C/ España, 12.	2090.0005.55.0064000179
Banco Santander Central Hispano - C/ S. Francisco, 3.	0049.5365.78.2710811226
B.B.V.A. - Yecla - C/ S. Pascual, 22	0182.0166.37.0013030002

3. Juntamente con la instancia se presentará sobre cerrado titulado "méritos", en el que se contendrán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, acreditativos de los méritos que se aleguen.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta - Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Local dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de valoración de los méritos de la Fase de Concurso y de comienzo de los ejercicios de la Fase de Oposición.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinta - Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador, que estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Cabo de Policía Local, velándose por el cumplimiento de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y que habrá de tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Sargento de la Policía Local o funcionario del Cuerpo de Policía Local en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de la plaza convocada, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Yecla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal vigente.

Sexta - Fase de Concurso.

1. La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

2. La documentación presentada en el sobre cerrado titulado "MÉRITOS" deberá ir debidamente compulsada por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo que se aporten originales.

3. Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

Experiencia profesional (Máximo 2'00 Puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en la Administración Local, como Guardia o Agente de la Policía Local, con plaza en propiedad, debidamente acreditados mediante certificación oficial:

0'50 Puntos/año.

Titulación académica (Máximo 3'00 Puntos):

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

a) Titulación universitaria de grado superior.... 3'00 Puntos.

b) Titulación universitaria de grado medio..... 2'00 Puntos.

Sólo se valorará una titulación, la de mayor puntuación, sin que puedan acumularse unas a otras.

Cursos de formación o perfeccionamiento (Máximo 2'00 Puntos):

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, y similares de formación, perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, impartidos por organismos o entidades oficiales (por cada curso):

- De 100 horas o 20 días o más..... 1'50 Puntos.

- De 75 a 99 horas o de 15 a 19 días..... 1'00 Puntos.

- De 50 a 74 horas o de 10 a 14 días..... 0'50 Puntos.

- De 25 a 49 horas o de 5 a 9 días..... 0'25 Puntos.

Otros méritos (Máximo 1'00 Punto):

Por otros méritos relacionados con el contenido y funciones de la plaza de Cabo de la Policía Local (publicaciones, otros méritos académicos, felicitaciones, condecoraciones o distinciones mediante acuerdos municipales, etc.), valorados discrecionalmente por el Tribunal Calificador.

Séptima - Fase de oposición.

A) Comienzo y desarrollo de la Fase de Oposición.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Fase de Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

6. En la práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, el orden de actuación o intervención de los aspirantes se ajustará, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005, al resultado del sorteo que con dicho objeto se realiza anualmente por la Administración del Estado para las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

7. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar ningún dato de identificación personal de los mismos en la parte inferior de la hoja normalizada de examen que se entregará a los aspirantes y que habrá de ser corregida por el Tribunal Calificador. El Secretario del Tribunal separará la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número, que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del aspirante una vez corregido el correspondiente Ejercicio.

8. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de "apto" o "no apto", o consistentes en ejercicios psicotécnicos) será la media de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador, desechándose las calificaciones que excedan 1'50 puntos, en más o en menos, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

B) Ejercicios de la Fase de Oposición.

La Fase de Oposición constará de cinco Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de Policía Local, pudiendo el Tribunal Calificador, de estimarlo oportuno, realizar una entrevista personal a los aspirantes:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria, exceptuándose del mismo quienes tuvieren reconocida la condición de Agente de Policía Local.

b) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización

de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los valores mínimos establecidos en el mencionado Anexo. Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

El Tribunal contará con el asesoramiento de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio.

Consistirá en contestar, por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal Calificador entre los que figuren en el programa de la convocatoria (Anexo III).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Cuarto Ejercicio.

Consistirá en responder, por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema propuesto por el Tribunal Calificador, sobre el régimen jurídico municipal, de entre los contenidos en el programa de la convocatoria (Anexo III).

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia.

El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Quinto Ejercicio.

Consistirá en resolver, por escrito, en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por los aspirantes entre las cuatro que proponga el Tribu-

nal Calificador, que versarán sobre materias policiales especialmente relacionadas con las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Durante el desarrollo de este Ejercicio los aspirantes podrán hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

Se valorará, fundamentalmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El contenido del Ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición, los conocimientos de los aspirantes y su capacitación profesional.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Octava - Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Quinto Ejercicio de la Fase de Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes al Tercero, Cuarto y Quinto Ejercicio, cuyo resultado permitirá determinar el nombre del aspirante que, habiendo superado todos los Ejercicios de la Fase de Oposición, haya obtenido la mayor puntuación conjunta, resultante, a su vez, de la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

2. Tanto las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, como las puntuaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición, como la puntuación global, se harán públicas en la forma prevista en el Apartado A), número 5, de la Base Séptima.

3. El aspirante que mayor puntuación conjunta haya obtenido, en los términos anteriormente expuestos, pasará a continuación a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará el nombre del aspirante seleccionado, y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dicho aspirante, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior a la de la plaza única convocada.

4. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la anterior publicación, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

- Documento Nacional de Identidad.

- Título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación oficial acreditativa de tener aprobadas pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (Clases A y B y BTP, o equivalentes).

- Certificación expedida por el Registro Central acreditativa de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

5. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

6. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena - Nombramiento como funcionario en prácticas. Fase de Curso Selectivo de Formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionario en prácticas, Cabo de Policía Local, del aspirante aprobado que además haya acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. El aspirante deberá tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el Servicio de Policía Local del municipio.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico a la que se hace referencia en el apartado tercero de la Base Octava anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, así mismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observe una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la institución policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dicho Coordinador al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

Décima - Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera del aspirante propuesto únicamente podrá efectuarse a favor de éste una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. El aspirante que no superare el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde-Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que haya superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, el cual deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Decimoprimer - Incidencias.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional n.º 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio

de la Administración del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992); y demás legislación aplicable.

Decimosegunda - Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Cuadro de exclusiones médicas que registrá para el ingreso en el cuerpo de Policía Local

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Exclusiones definitivas.

Ojos y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hermianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

Otras exclusiones:

- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg. en presión sistólica y los 90 mm/Hg.

en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Anexo II

Pruebas físicas para el acceso a cabo de Policía Local

1.ª - Salto de longitud con pies juntos (sin carrera):

Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

2.ª - Dominadas. Flexión de brazos en barra horizontal:

Con las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra, con el tronco vertical. Se permitirá un intento. Solamente serán computadas como válidas aquellas flexiones cuya correcta ejecución haya sido apreciada por el técnico asesor del Tribunal.

3.ª - Carrera de 60 metros (velocidad):

Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento, admitiéndose, como máximo, dos salidas nulas.

4.ª - Carrera de resistencia, 1.000 metros:

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.ª - Natación, 50 metros:

Estilo libre, en piscina de 25 metros. Se permitirá un intento.

Tabla de valores mínimos a realizar en las pruebas físicas

Edades (Varones)

Prueba	Hasta 25	26/30	31/35	36/40	41/45	46/50	51/55	Más de 55
Longitud	1'85	1'80	1'75	1'70	1'65	1'60	1'50	1'40
Dominadas	7	6	5	4	3	2	1	1
60 Metros	8"60	8"80	9"20	9"70	10"30	11"00	11"90	13"00
1.000 Mtrs.	4'00"	4'15"	4'30"	4'45"	5'00"	5'15"	5'30"	5'45"
Natación	4'00"	4'00"	4'00"	4'00"	4'00"	4'00"	4'00"	4'00"

Edades (Mujeres)

Prueba	Hasta 25	26/30	31/35	36/40	Más de 40
Longitud	1'60	1'55	1'50	1'40	1'30
Dominadas	4	3	2	1	1
60 Metros	10"60	10"80	11"00	11"50	12"00
1.000 Mtrs.	5'00"	5'45"	6'15"	6'45"	7'15"
Natación	5'00"	5'00"	5'00"	5'00"	5'00"

Anexo III

Programa de la Convocatoria

Parte General

Tema 1 - La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2 - La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3 - La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4 - El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5 - El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6 - Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7 - Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8 - Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1 - La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 2 - El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3 - Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4 - Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5 - Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6 - Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7 - Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8 - Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9 - Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10 - Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11 - Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12 - Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13 - La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14 - La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.

Tema 15 - El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16 - La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17 - Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18 - Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19 - Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20 - Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21 - Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22 - Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23 - Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias. Yecla: Principales vías de entrada y salida en el tráfico rodado. Callejero de Yecla.

Tema 24 - Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25 - Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, estacionamientos con limitación horaria, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26 - Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27 - Normativa Municipal I: Ordenanza Municipal para la Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos.

Tema 28 - Normativa Municipal II: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno.

Tema 29 - Normativa Municipal III: Ordenanza reguladora de la ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normas para la Ordenación del Mercadillo Semanal.

Tema 30 - Normativa Municipal IV: Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales.

Tema 31 - Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando-subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación. La planificación

policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

Tema 32 - Régimen interior de la Policía Local II: Reglamento Municipal de Régimen Interior. Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta y Consumo de Alcohol en Espacios y Vías Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Yecla, a 30 de julio de 2008.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.